

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Acefalia de las asociaciones y su tratamiento jurídico en el  
ámbito registral de Tacna – 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Gutiérrez Loza, Gladys Elizabeth**

**ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho administrativo  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43838237

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Penadillo Robles, Pedro Teodoro	Maestro en derecho civil y comercial	22464431	0000-0003-3108-6970
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin	Abogado	07637566	0000-0003-3760-6500

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:30 horas del día DIECISEIS del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron en la SALA DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS JUDICIALES DE LA UDH, la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES : Presidente  
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Vocal  
Abg. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA : Secretario  
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA : Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 1970-2022-DFD-UDH de fecha 09 de noviembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA-2021," presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Gladys Elizabeth GUTIERREZ LOZA para optar el Título profesional de Abogada.

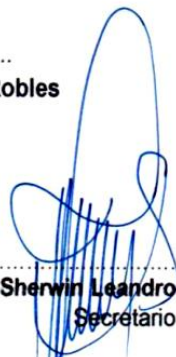
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 11 y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 13:25 horas del día DIECISEIS del mes de NOVIEMBRE del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mtro. Pascual Orlando Penadillo Robles  
Presidente

  
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado  
Vocal

  
Abg. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla  
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Mtro. Darwin Bravo Vecorena, docente asesor de Tesis del Proyecto y desarrollo del trabajo de investigación científica, designado mediante RESOLUCIÓN N° 515-2022-DFD-UDH de fecha 28 de marzo de 2022 del Bachiller **GUTIERREZ LOZA, Gladys Elizabeth**, del Trabajo de Investigación TESIS titulada "ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y SU TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA - 2021".

---

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 25% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin. Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 08 de mayo del 2023.

Atentamente,

  
Mtro. Darwin Bravo Vecorena  
Asesor

DNI: 72435450  
COD. ORCID: 0000-0002-7895-6139



## Post sustentación de Tesis "Acefalia de las asociaciones y su tratamiento jurídico en el ámbito registral Tacna 2021"

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**25%**

INDICE DE SIMILITUD

**25%**

FUENTES DE INTERNET

**1%**

PUBLICACIONES

**8%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

**idoc.pub**

Fuente de Internet

**5%**

2

**repositorio.udh.edu.pe**

Fuente de Internet

**4%**

3

**repositorio.ujcm.edu.pe**

Fuente de Internet

**3%**

4

**repositorio.ucv.edu.pe**

Fuente de Internet

**2%**

5

**hdl.handle.net**

Fuente de Internet

**2%**

6

**docplayer.es**

Fuente de Internet

**1%**

7

**tesis.ucsm.edu.pe**

Fuente de Internet

**1%**

8

**revistas.unife.edu.pe**

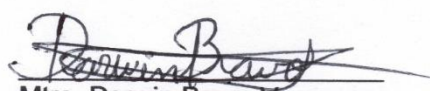
Fuente de Internet

**1%**

9

**distancia.udh.edu.pe**

Fuente de Internet



Mtro. Darwin Bravo Vecorena  
Asesor

DNI: 72435450

COD. ORCID: 0000-0002-7895-6139

## **DEDICATORIA**

A Dios, por darme salud para llegar a esta etapa importante de la vida. A mi padre por ser mi apoyo constante durante todo este tiempo estudiantil. A mi madre quien guardaba la esperanza de poder ver este logro ¡hasta el cielo madre mía!, ¡Gracias! A mis hermanos, cuñados y sobrinos quienes siempre estuvieron apoyándome en todo momento. A mi hija Daniela, motor, motivo y mis ganas de salir adelante. A mi esposo Roberto por creer en mí y acompañarme en la difícil ruta de convertirme en profesional. A mis profesores, gracias por el tiempo, dedicación y por la transmisión de sus conocimientos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por acompañarme todos los días. A mi padre, por apoyarme y motivarme a nunca rendirme, por las palabras tan sabias en momentos complicados, a él lo llevo en mi mente y en mi corazón, a pesar de la distancia.

A mis familiares y amigos por estar siempre presente por la confianza y el cariño otorgado.

A todas las personas que me acompañaron por este largo recorrido, por lo que estoy inmensamente agradecida.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS .....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.4.1. JUSTIFICA TEÓRICA.....	17
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	17
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	17
1.5. LIMITACIONES .....	17
1.6. VIABILIDAD .....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....	21
2.2. BASES TEÓRICAS .....	21
2.2.1. REGULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PERÚ .....	21

2.2.2. LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES POR LA FALTA DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	24
2.2.3. EL PROBLEMA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS .....	24
2.2.4. EL TRATAMIENTO TEÓRICO DE LA ACEFALÍA .....	25
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	27
2.3.1. ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES.....	27
2.3.2. TRATAMIENTO NORMATIVO.....	27
2.3.3. TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL.....	28
2.3.4. TRATAMIENTO DOCTRINARIO .....	28
2.4. HIPÓTESIS.....	28
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	28
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	28
2.5. VARIABLES.....	29
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	29
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	29
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	29
CAPÍTULO III.....	30
MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	30
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	30
3.1.1. ENFOQUE .....	30
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	30
3.1.3. DISEÑO .....	30
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	31
3.2.1. POBLACIÓN .....	31
3.2.2. MUESTRA .....	31
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS....	31
3.3.1. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD .....	32
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	32
CAPÍTULO IV.....	33
RESULTADOS.....	33
4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS .....	33



4.1.1. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS LITIGANTES EN LA SEDE REGISTRAL DE TACNA .....	33
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS...50	
4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN50	
CAPÍTULO V.....	52
DISCUSION DE RESULTADOS.....	52
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON EL PROBLEMA Y LA HIPÓTESIS.....	52
5.1.1. DISCUSIÓN DEL PROBLEMA GENERAL Y LA HIPÓTESIS GENERAL.....	52
5.1.2. DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS Y LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	53
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DEL MARCO TEÓRICO .....	56
CONCLUSIONES .....	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	62

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables .....	29
Tabla 2 Fichas y encuestas .....	32
Tabla 3 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades? .....	34
Tabla 4 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes? .....	35
Tabla 5 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar? .....	36
Tabla 6 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía? .....	37
Tabla 7 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía? .....	38
Tabla 8 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación? .....	39
Tabla 9 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria? .....	40
Tabla 10 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos? .....	41
Tabla 11 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones? .....	42
Tabla 12 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica? .....	43

Tabla 13 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica? .....	44
Tabla 14 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil? .....	45
Tabla 15 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes? .....	46
Tabla 16 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021? .....	47
Tabla 17 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021? .....	48
Tabla 18 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021? .....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades? .....	34
Figura 2 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes? .....	35
Figura 3 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar? .....	36
Figura 4 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía? .....	37
Figura 5 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía? .....	38
Figura 6 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación? .....	39
Figura 7 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria? .....	40
Figura 8 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos? .....	41
Figura 9 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones? .....	42
Figura 10 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica? .....	43
Figura 11 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los	

representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica? .....	44
Figura 12 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil? .....	45
Figura 13 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes? .....	46
Figura 14 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021? .....	47
Figura 15 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021? .....	48
Figura 16 Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021? .....	49



## RESUMEN

El objetivo general del estudio fue determinar, a través del análisis, el tratamiento jurídico con el que se aborda el problema de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de la ciudad de Tacna, en el periodo fiscal 2021; el tipo de investigación tiene un enfoque cuantitativo con un alcance o nivel descriptivo - explicativo, la muestra corresponde a 30 abogados litigantes en la sede registral Tacna de la Sunarp, como técnica se administró la encuesta, y como instrumento de acopio de datos el cuestionario estructurado validado mediante juicio de expertos.

Gracias a los datos recogidos de encuestas aplicadas sobre la muestra ha sido posible contrastar la hipótesis general en el sentido de que el 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiesta que dicho tratamiento jurídico es total, sin embargo, el 30% indica que el nivel es alto. En consecuencia, se puede afirmar de modo cierto que la aplicación de dicho tratamiento jurídico ha generado una serie de problemas como el de la incapacidad de obrar por parte de la asociación dado no cuenta con las facultades o prerrogativas debido a que ha fenecido el período fundacional.

**Palabras claves:** Asociaciones, acefalía, tratamiento normativo, tratamiento jurídico, ámbito registral.

## ABSTRACT

The general objective of the study was to determine through analysis the legal treatment with which the problem of the acephaly of associations is addressed in the registry office of the city of Tacna, in the fiscal period 2021; the type of research has a quantitative approach with a descriptive - explanatory scope or level, the sample corresponds to 30 trial lawyers in the Tacna registry office of Sunarp, as a technique the survey was administered, and as a data collection instrument the structured questionnaire validated by expert judgment.

With the results obtained from the surveys applied to the sample, it has been possible to contrast the general hypothesis in the sense that 43.3% of trial lawyers in the Tacna registry office state that the legal treatment with which the problem of acephaly is addressed of the associations in the Tacna registry office, fiscal period 2021, is based on the theory of mandate and representation of powers is total, however, 30% indicate that the level is high. Consequently, it can be affirmed with certainty that the application of the legal treatment with which the problem of the acephaly of the associations is addressed has generated a series of problems such as the association not having the capacity to act or exercise, in given that the directors or their representatives do not have the powers or prerogatives because the founding period has expired.

**Keywords:** Associations, acephaly, normative treatment, legal treatment.

## INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se aborda la temática muy pertinente de la praxis jurídica y del ordenamiento peruano: la “Acefalía de las asociaciones y su tratamiento jurídico en el ámbito registral de Tacna-2021”. La investigación alcanza su justificación en el sentido que resulta pertinente si se debe aplicar o no la teoría de mandato y representación de poderes, y además si resulta de su tratamiento efectos sociojurídicos positivos o negativos en las asociaciones no lucrativas.

Para la exposición de los resultados de la investigación, en su conjunto, se ha organizado en el siguiente orden respetando el esquema institucional: en primer orden el Capítulo I, en donde se fundamenta y formula el problema de investigación, se formulan los objetivos, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones. Luego en el Capítulo II, se informa sobre el marco teórico, como fundamento en que se desarrolla el problema investigado, se formulan las hipótesis, las variables y la operacionalización de variables. En el Capítulo III se da a conocer la metodología asumida, que comprende el tipo de investigación, el diseño y esquema de la misma, la población, muestra, los instrumentos y técnicas de recojo como de análisis de datos; en el Capítulo IV se presentan los resultados alcanzados en tablas y gráficos con el análisis respectivo por cada uno ellos. En el último capítulo, en el Capítulo V, se analiza la discusión de resultados y finaliza el informe con la exposición de las conclusiones, sugerencias; y se adjuntan las respectivas referencias bibliográficas con el sistema vigente y los anexos.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es definible la acefalía de la persona jurídica en términos de Cieza (2013) como la falta de representantes que posean poderes vigentes y las respectivas facultades generando la incapacidad de obrar o de ejercicio, debido a que sus representantes, dado que el periodo funcional ha vencido, se hallan despojados de sus prerrogativas.

Nuestro ordenamiento constitucional protege el derecho de asociación el cual se halla consignado en la Constitución de 1993, en el Inc. 13, Art. 2, entendido como la facultad a la libre coaligación con un fin común mediante diferentes modos de organización que no tengan fines lucrativos ni autorización previa. Para Marcial Rubio (1999) significa el fundamento de la libertad de organizarse y participar que tienen los ciudadanos para el logro de sus fines colectivos. El artículo 80º del Código Civil vigente regula la institución de las asociaciones y las define como una organización conformada por personas naturales o jurídicas, o de ambas, que por medio de actividades en conjunto buscan fines no lucrativos.

Como algunos tratadistas lo han notado el problema de la acefalía de las asociaciones radica en que el Código Civil vigente en nuestro país no ha regulado el término y las condiciones de la vigencia de las asociaciones. Al respecto Romero (2021) señala que esta carencia normativa no ha sido capaz de prever la duración del Consejo, a diferencia del caso de sociedades con directorio, según la Ley N°26887 que precisa lo siguiente:

- Duración por periodos determinados.
- Plazo de uno a tres años, si no hubiera será por un año.
- Directorio renovado completamente al término del periodo.
- Hay reelección, a menos que lo prohíba el estatuto.

- Periodo del directorio culmina al elegirse el nuevo, caso contrario éste proseguirá en sus funciones.

La principal consecuencia que trae este problema al tráfico jurídico es que, si no se renueva el directorio, vencido el plazo, genera acefalía de la asociación, esto conlleva a que no cuente con la capacidad de obrar o de ejercicio, en vista que los directivos o sus representantes no cuentan con las facultades o prerrogativas debido a que ha fenecido el período fundacional.

No obstante, haberse dado sendas propuestas para resolver la problemática descrita: ya vía la asamblea general con asistencia de la totalidad de asociados, o la vía de convocatoria judicial (Santa Cruz Vera, 2014), como también la vía notarial incorporada (Majuan y Cabrera, 2019), cada uno con sus propias complicaciones es propósito del presente estudio dilucidar los parámetros teóricos de carácter normativo, jurisprudencial y doctrinario de la materia en análisis.

Un caso típico de la problemática antes descrita se puede observar en el tratamiento normativo en la sede registral de Tacna, que se da a los casos de vencimiento de la vigencia de las asociaciones, a través del Caso: Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, con Partida Registral Nro. 11030914, ZONA REGISTRAL Nro. XIII – SEDE TACNA. (Se adjunta en el Anexo 6: Medio probatorio “Acefalía de las Asociaciones”).

El propósito del presente estudio es establecer el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué medida el tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?



## **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1 ¿En qué medida el tratamiento normativo de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?

PE2 ¿En qué medida el tratamiento doctrinario de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?

¿En qué medida el tratamiento jurisprudencial de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1 Establecer en qué medida el tratamiento normativo de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación.

OE2 Analizar en qué medida el tratamiento doctrinario de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación.

OE3 Analizar en qué medida el tratamiento jurisprudencial de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICA TEÓRICA**

Porque permitió dar a esclarecer a la comunidad jurídica y a los operadores en sede registral y judicial los soportes doctrinarios sobre los que descansan las diferentes propuestas de solución a la problemática de la acefalía registral de las asociaciones; sirvió, asimismo

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Por último, resulta de, que desde la investigación jurídica se coadyuve a materializar de manera concreta en la solución a un problema como la acefalía de la asociación y sus secuelas en la falta de representación y capacidad de obrar de la asociación lo que conlleva a su vez al incumplimiento de los fines de la entidad y la conculcación de los derechos fundamentales en curso.

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La información acopiada para futuras investigaciones sobre el estudio de la teoría de la representación y la teoría orgánica sobre la persona jurídica y su aplicación práctica en los casos de la pérdida de los sus atributos jurídicos, a través del método científico y su corroboración a través de hipótesis de trabajo.

## **1.5. LIMITACIONES**

- Escaso tiempo de que dispone la investigadora para la investigación y el acceso a la información impresa ya que el sistema documentario se encuentra con restricciones de acceso y con trabajadores y autoridades en su mayoría en trabajo remoto.
- Las dificultades de acceso a Archivo Central de la SUNARP Tacna, lugar donde es posible encontrar la información pertinente.

## **1.6. VIABILIDAD**

Es viable porque se cuenta con materiales bibliográficos, acceso posible a la base de datos de SUNARP Tacna, existe el respaldo de un asesor y se cuenta con el apoyo de especialistas en el tema.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

un estudio de Rojas Juárez, J. (2020) a nivel doctoral realizado en España sobre el derecho de las asociaciones y del registro de las mismas, se acoge al diseño dogmático y aborda la naturaleza de las asociaciones desde la normativa, la jurisprudencia y la doctrina, a lo que añade una perspectiva práctica del movimiento asociativo. Se pretende analizar el derecho general de las asociaciones y su régimen registral, porque considera que la doctrina no la ha tratado con profusión, como tampoco al estudio del registro de las asociaciones, siendo muy tangencial su atención. Se propone adicionalmente analizar el por qué el registro oficial regulado tiene fines de publicidad y no fines constitutivos. Comparte la idea de los juristas que el derecho de asociación viene a ser el tercer “derecho estrella” luego de los derechos de igualdad y de tutela judicial efectiva. El estudio parte de la problemática extensa de la ley orgánica de asociaciones a la cual aporta varias alternativas que conllevan a la modificatoria de dicha ley. Su crítica se enfoca en las incoherencias que sacan a flote el mínimo convencimiento que posee el registro declarativo pretendido.

Como una conclusión importante arriba al final del estudio a la idea de que el nuevo registro debe ser necesariamente obligatorio y que deba fortalecer la personalidad jurídica de las asociaciones.

**Comentario:** Consideramos como antecedente para nuestra investigación en lo referente a la modificación de los actos registrales y el reconocimiento de los tiempos a la inscripción de las juntas directivas de las asociaciones.

López Martínez (2017) en su tesis doctoral referida al derecho de asociación y la aplicación práctica, pronunciada en la Universidad de

Barcelona, utilizando un diseño descriptivo con el método dogmático, parte de la idea que la inscripción registral, en un estado de derecho social y democrático como el que rige en España, abre la vía para la existencia de asociaciones no inscritas, sin que esto afecte el derecho a la libre asociación. Con esta disposición se observa la garantía al derecho fundamental a la asociación. En el caso de España las asociaciones tienen regulados todos sus actos según la Ley orgánica de asociaciones, siendo los más importantes: denominación, domicilio, los fines y actividades estatutarias y el ámbito territorial de actuación.

**Comentario:** Resulta pertinente los alcances dados por la el estudio anterior o precedente ya que nos proporcionan elementos relevantes de la problemática jurídica de la asociación y algunas líneas y de análisis para su resolución.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Villegas Paredes, F. (2018) en su estudio sobre la falta de directiva con mandato vigente de las asociaciones en la ciudad de Arequipa se propuso analizar la problemática jurídica que ocasiona la muerte del mandato de los Consejos directivos y los consecuentes impedimentos al momento de su inscripción en el registro de personas jurídicas debido al retraso de la misma en el plazo establecido. Con un diseño descriptivo, señala que el marco normativo es restringido, con vacíos que deben ser resueltos a fin de brindar seguridad jurídica a las asociaciones. Las principales conclusiones señalan que la problemática pasa porque las normas vigentes son limitadas ya que existe una dispersión de ellas, las cuales abordan diversas aristas que conllevan a que las observaciones a los títulos presentados ante registros públicos sean abundantes con sus consecuentes tachas. Asimismo, esto crea una acefalía y una informalidad perturbando el logro de sus fines institucionales, como suscribir convenios, continuar en el tráfico jurídico, administrativo, y acceder a beneficios legales.



**Comentario:** Este antecedente es relevante para nuestra investigación porque vemos que la acefalía está asociada a la informalidad de las asociaciones las cuales son afectadas en sus derechos al no poder cumplir con los fines los cuales son resguardados por la Constitución y las leyes sobre la materia.

Ccori Oroz (2016) en su estudio sobre la problemática jurídica que analizamos plantea la necesaria incorporación del Art. 163° de la ley general de sociedades al Código Civil vigente a fin de superar la acefalía que se observa cuando cesa el periodo de funciones del consejo directivo de una asociación. Con una metodología descriptiva y explicativa, a partir del uso del método dogmático para el tratamiento doctrinario y la revisión de normativa comparada, concluyó que las asociaciones están reguladas como personas jurídicas privadas integradas por personas naturales sin fines de lucro, asimismo concluyó que existe un vacío legal en el Código Civil peruano puesto que el periodo del consejo directivo no se encuentra regulado. Finalmente, concluyó que, de acuerdo a la Ley General de Sociedades, el periodo es de uno a tres años, lo cual se confunde porque no lo estipula el Código Civil.

**Comentario:** Consideramos como antecedente muy importante para nuestra investigación porque también ayuda a profundizar en la problemática de la acefalía de las asociaciones y muestra una salida al problema a fin de superar el mismo y coadyuva con una propuesta legislativa de modificatoria del código civil vigente.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

No se encontraron antecedentes locales de la investigación

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. REGULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PERÚ**

En nuestro ordenamiento interno, todas aquellas personas jurídicas que desempeñan y realizan actividades sin fines de lucro, se

regulan y someten expresamente a los parámetros señalados en el Código Civil; mientras que, las personas jurídicas que persiguen ideales lucrativos son expresamente regulados y observados por la Ley General de Sociedades. A raíz de todo ello, es que las asociaciones que no persiguen fines lucrativos y las que persiguen fines lucrativos, se apartaron mutuamente para evitar someterse a instancias superiores que no les sean competentes. Recalcando así, que las asociaciones que no persiguen fines lucrativos se identifican como tal, en personas o instituciones que comparten ideales entre sí, con la finalidad de apoyar y estar al servicio del prójimo.

Según lo expresado en la Constitución Política del Perú, éste reconoce expresamente el derecho que tiene toda persona de asociarse a otra para así poder constituir una Fundación u otra Organización Jurídica competente que no persiga fines lucrativos, sin necesidad de que cuente con alguna autorización previa, conforme lo señala el Inc. 13 del Artículo 2º del referido cuerpo normativo.

Respecto al carácter registral de las asociaciones puede decirse que, si bien hay asociaciones que son inscritas y registradas en las dependencias zonales de Registros Públicos, existen a su vez, asociaciones que no están debidamente formalizadas, pero ello, no es un limitante ni mucho menos una causal justificable para que se le reste capacidad o personería jurídica, que restrinja su actividad; pero, es oportuno señalar que, en caso la asociación no esté inscrita, la responsabilidad recae solidariamente en los directivos de la conformada.

La existencia de la persona jurídica de derecho privado, rige desde el día en que se da por efectiva su inscripción en el registro de Personas Jurídicas de Registros Públicos. Asimismo, de acuerdo a una resolución del Tribunal Registral, se entiende que la asociación tiene como esencia el fin, el cual no debe ser lucrativo.

### **2.2.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Es el órgano ejecutivo y representativo de la asociación, encargado de administrar, gestionar y encaminar las actividades a realizar por la asociación, siguiendo las directrices del estatuto presentado con el cual se originó la constitución de la asociación.

El Código Civil Peruano, expresamente nos indica que no se atribuye ninguna función en concreto al órgano ejecutivo de la asociación; ni define como tal la existencia de los cargos a desempeñar, excepto en situaciones en las que el presidente del Consejo Directivo llame a una nueva convocatoria, según sea el caso. Por ende, siguiendo los alcances fijados en los estatutos de cada asociación, es facultad de los mismos especificar las atribuciones que tendrá el consejo directivo; así como también el número de miembros y cargos directivos a ocupar específicamente (según sea el caso), el tiempo de duración, la adopción de acuerdos que tendrán presente y otros puntos orientados al funcionamiento íntegro y efectivo del Consejo Directivo, el cual, si bien es determinado según los alcances del estatuto de la asociación a la que pertenezca dicho órgano ejecutivo, debemos tener presente que el Artículo 82º del Código Civil Peruano de 1984 especifica claramente lo que el estatuto debe contener.

El presidente es quien representa a la asociación en las actividades y/o situaciones en las que ésta se vea inmersa, por ende, la referida autoridad y demás miembros, según se manifiesta, tienen derecho a emitir su voto en las sesiones del consejo directivo. El presidente también está facultado para firmar conjuntamente con el secretario todas las actas de asambleas que se suscriban, así como también todo aquello que se halle relacionado a la asociación a la que representa.

### **2.2.2. LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES POR LA FALTA DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

La acefalía o carencia de representación de la persona jurídica que no persigue fines lucrativos, es objeto de estudio del Derecho Civil y del Derecho Registral.

En la esfera del Derecho Registral, a lo largo de estos años, ha surgido una serie de problemas e inconvenientes cuando los Consejos Directivos que representan a las personas jurídicas están cercanas a la extinción de la vigencia de sus poderes; mayormente dichas situaciones se generan dentro del órgano que constituyó la personería jurídica de la asociación, algunas dificultades que atraviesan son la imposibilidad de convocar a asamblea para la conformación de un nuevo consejo directivo y la imposibilidad de convocar a una asamblea general que garantice una adecuada toma de decisiones en beneficio de la asociación a futuro.

La Asamblea Universal, contextualmente hablando, era la primera forma que se empleaba para solucionar el vacío que representaba la presencia de la acefalía o carencia de representación en la persona jurídica. Por ello, el Tribunal Registral indicó que la figura de la asamblea universal se aplica debido a que es ella el órgano supremo de una asociación.

### **2.2.3. EL PROBLEMA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

Para el registro de las personas jurídicas no societarias, Registros Públicos designa a un registrador, quien es el encargado de realizar una previa calificación registral al trámite que se atiende, si luego de la calificación y verificación se informa que el acto que está contenido en el título previo a la inscripción cumple con las exigencias de ley, se llevará a cabo el registro y la inclusión de la personería jurídica solicitada en registro respectivo.

En palabras de Marrufo Aguilar, la calificación registral engloba la verificación de las formalidades del título y la capacidad de los otorgantes, así como la validez del acto que constituye la causa directa e inmediata de la inscripción. En atención a sus palabras, cumplidas las formalidades exigidas por Ley, queda únicamente dar trámite inmediato a quienes solicitan su inscripción e ingreso al registro de personas jurídicas respectivo. Cabe decir que esta calificación no depende solo de la evaluación del título que se presente, sino también de la partida registral y el acervo documentario que comprende los antecedentes registrales de la persona jurídica, así como también la verificación de la convocatoria realizada, el quórum y voto de las mayorías.

#### **2.2.4. EL TRATAMIENTO TEÓRICO DE LA ACEFALÍA**

##### **2.2.4.1. TRATAMIENTO NORMATIVO**

La Constitución vigente, en su inciso 13º artículo 2º, reconoce el derecho que tiene todo peruano de asociarse a otro con la finalidad y el propósito de constituir una fundación o algún otro tipo de personería jurídica que no persiga fines lucrativos, sin que resulte necesaria una autorización previa y con arreglo a ley, por ende, estas no pueden ser disueltas por ninguna resolución de carácter administrativo, porque al estar plenamente reconocidas en la Constitución, reciben un trato distinto al precisado en la Ley General de Sociedades.

La regulación de las personas jurídicas sin fines de lucro se encuentra establecida en el Código Civil, Sección Segunda, Personas Jurídicas, Título II, Art. 80 y siguientes, señalando así el ordenamiento jurídico que necesita toda persona para constituir asociaciones y otras entidades sin fines de lucro con arreglo a ley.

Es, por tanto, un Derecho reconocido en nuestra constitución y normado en nuestro código civil como un privilegio inherente a toda persona permitiéndole asociarse libremente, teniendo en cuenta que esta forma de organización jurídica se produce gracias

al ejercicio propio del derecho, el cual se halla limitado por el fin que es no lucrativo.

El Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias se aprobó por resolución de SUNARP el año 2009, y mediante otra resolución de febrero del 2013 se aprobó el nuevo reglamento de inscripción de las personas jurídicas no societarias, dispositivo normativo registral que facilita y propicia la seguridad en los diversos trámites de su competencia.

Este reglamento permite entender la manera en la que debe desenvolverse la persona jurídica no societaria en la comunidad, sus libertades y limitaciones cuidando no perder los fines para los cuales fueron creados.

#### **2.2.4.2. TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL**

En este rubro se darán cuenta de los criterios establecidos por el tribunal de la SUNARP y de las salas supremas de justicia respecto al problema de la acefalía de las instituciones que se viene analizando en el presente estudio.

Respecto al tema de si continúa o no el Consejo Directivo cuando concluye sus funciones, se afirma que se permitirá si está pactado en el estatuto. La Resolución del Tribunal Registral N°1403-2020-SUNARP-TR-L señala que mantienen vigencia las facultades de la junta directiva si al término de su periodo no se hubiera renovado la misma.

En cuanto a la prórroga de funciones, la decisión corre a cargo de la asamblea, ella dirá si da o no continuidad, por un plazo determinado, a la junta directiva, tomando en cuenta los criterios establecidos por las resoluciones de SUNARP.

#### **2.2.4.3. TRATAMIENTO DOCTRINARIO**

Se han dado dos doctrinas útiles para resolver el problema formulado, la primera es la que aborda la representación orgánica

de las personas jurídicas y la segunda el mandato y la representación. Estas doctrinas han sido las más ensayadas para el tema de la acefalía con pobres resultados.

La doctrina de la representación de las personas jurídicas asevera que se debería aceptar la continuidad “fáctica” de los directivos en el caso de que no hayan sido renovados mediante asamblea general, para evitar daños graves a la persona jurídica.

La doctrina de la representación institucional u orgánica señala que la normativa al interior de la persona jurídica preconiza el papel de la asamblea y de los administradores, la primera es común a las asociaciones, mientras que el segundo es más afín a las fundaciones.

En la asamblea pueden participar todos los asociados y además pueden postular a ser elegidos directivos de la asociación. Acerca de sus competencias, estas comprenden: nombramiento de los administradores, aprobación del balance, modificación del acto constitutivo y del estatuto, decisión sobre la exclusión de un asociado y capacidad de disolver la asociación.

## **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **2.3.1. ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES**

El término acefalía según lo consignado por la RAE (2022) en su Diccionario asume la acepción siguiente: “La cualidad de acéfalo, inexistencia de jefe en una sociedad”. Esta idea puede complementarse con lo afirmado por Raúl Chamamé (2022) en su diccionario jurídico moderno donde afirma que el término se usa para señalar cualquier tipo de asociación que carezca de gobierno, jefe o persona que la dirija.

### **2.3.2. TRATAMIENTO NORMATIVO**

Viene a ser el análisis, evaluación, deliberación, toma de posición y aplicación de las normas legales a un caso concreto. La normativa jurídica se entiende como una regla que, de acuerdo a un consenso, debe regir desde afuera y libre de condiciones, la libre voluntad humana. (Cabanellas, 1979).

### **2.3.3. TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL**

Siguiendo a Cabanellas (1979) es la “interpretación de la ley hecha por los jueces” partiendo de la existencia de sentencias previas que plantean criterios sobre aspectos jurídicos que hayan sido omitidos o que sean confusos en la bibliografía o en los textos de Derecho.

### **2.3.4. TRATAMIENTO DOCTRINARIO**

Comprende las opiniones, teorías y especulaciones que en materia del derecho registral realizan los tratadistas o estudiosos del derecho y que, eventualmente, pueden ocasionar la hechura de normas nuevas. Es muy importante la opinión del mero tratadista o teórico.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

El tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, se aborda en total medida con la teoría clásica del mandato y representación.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS**

HE1 La normativa vigente se basa en total medida en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.

HE2 Los parámetros doctrinarios se basan en mayor medida en las teorías clásicas del mandato y la orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.

HE3 Los parámetros jurisprudenciales se basan en mayor medida en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.



## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La acefalía de las asociaciones

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Tratamiento Jurídico (normativo, doctrinario y jurisprudencial)

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR
Independiente:  La acefalía de las asociaciones	-Falta de representación	-Carencia de representantes -Carencia de facultades y poderes vigentes - Carencia de capacidad de obrar
Dependiente:  Tratamiento Jurídico	-Análisis -Normativo  -Análisis doctrinario  -Análisis jurisprudencial	-Constitución - Ley - Reglamento  -Teoría del mandato y representación -Teoría Orgánica  -Pronunciamientos del Tribunal Sunarp sobre la acefalía de las asociaciones - Pronunciamientos de la Corte Suprema -Pronunciamiento del Tribunal constitucional

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODOLÓGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.1.1. ENFOQUE**

Fue cuantitativo puesto que apunta hacia la más exacta descripción además de sostenerse en la recolección y cuantificación de los datos. Se sabe que este enfoque se apoya en la estadística, en el uso de cuestionarios y en los análisis de documentos.

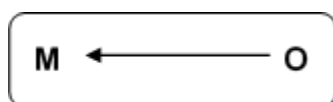
##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

Descriptivo – analítico debido a que se hizo una descripción de cada variable con su respectivo análisis a partir de la definición de los hechos estudiados, para luego analizar las condiciones o circunstancias en las que se manifiestan. En este caso se estudiaron los parámetros doctrinarios, como los postulados en los que se basa la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica sobre la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, año 2021, y cómo estas se reflejan en las regulaciones a nivel normativo y en la jurisdicción registral.

##### **3.1.3. DISEÑO**

Fue no experimental y transeccional puesto que las variables analizadas no fueron manipuladas de forma deliberada, y la información fue recabada en un momento determinado. Este diseño es consustancial al nivel asumido: descriptivo-analítico porque identifica, describe y analiza la estructura y funcionamiento del derecho a la asociación y la problemática de la acefalía de la persona jurídica y recoge la percepción que los abogados litigantes tienen de este proceso en la Zona Registral Tacna de la SUNARP.

El esquema del Diseño Descriptivo – Simple es:



**Donde:**

M = Es la muestra (abogados litigantes en la sede registral de Tacna)

O = Es la Observación (teorías del mandato y orgánica al abordar el problema de la acefalía de las asociaciones).

### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.2.1. POBLACIÓN**

Estuvo conformada de la siguiente manera: 3615 Abogados de la ciudad de Tacna registrados en el colegio de abogados de Tacna, a junio de 2022.

#### **3.2.2. MUESTRA**

La Muestra fue de tipo no probabilístico, se seleccionó a criterio del investigador, por lo que ascenderá a: 30 abogados litigantes en materia de registro de asociaciones no mercantiles la sede registral de Tacna.

- **Criterios de selección:**

- Criterios de Inclusión: abogados litigantes en materia de registro de asociaciones con ejercicio en el año fiscal 2022 en la Zona Registral N° XIII de la Sunarp -Sede Tacna, en el año fiscal 2021.
- Criterios de Exclusión: abogados litigantes en materias distintas a registro de asociaciones que litigan en la Zona Registral N° XIII de la Sunarp -Sede Tacna, en el año fiscal 2021.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para el recojo de datos se usaron las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

**Tabla 2**  
*Fichas y encuestas*

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Fichaje	Fichas de textos, de resúmenes y bibliográficas.
Encuesta	Ficha de cuestionario dirigido a los abogados litigantes en sede registral de Tacna

### **3.3.1. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD**

El cuestionario fue validado por opinión de expertos mientras que el criterio de confiabilidad por medio del Coeficiente Alfa Cronbach. Las fichas de validación se anexan al final del informe.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Para el procesamiento de la información se hizo previamente la tabulación de la data recopilada con el uso de las herramientas elegidas, para luego realizar los cálculos y plasmar sus resultados en tablas de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples. Luego estos resultados sirvieron de base para contrastar la hipótesis de estudio.

Asimismo, los datos fueron procesados mediante el análisis cuantitativo. El análisis de estos datos sirvió para constatar nuestra hipótesis de dos maneras: 1.- descriptiva simple y 2.- cuantitativa. Es decir, partiendo de un correcto análisis y posterior entendimiento al momento de la elaboración del marco teórico; asimismo sirvieron para procesar los resultados en las tablas y esquemas.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS**

##### **4.1.1. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS LITIGANTES EN LA SEDE REGISTRAL DE TACNA**

Los resultados que se ha obtenido se encuentran sobre la base del cuestionario dirigido a los abogados litigantes en la sede registral de Tacna, en un número de 30, el mismo que se realizó de manera autoadministrada y en algunos casos (03) mediante un formulario llenado vía web Link (<https://forms.gle/giMFzkLER2v6GVTx5>) durante los meses de junio y julio del año. Para la recolección de datos se coordinó con la registradora pública Dra. Marilú Berrios Portocarrero de la sede registral XIII de la SUNARP, cuyo teléfono de contacto fue el (052) 24-6581 y el correo electrónico para los contactos fue: mberrios\_tacna@sunarp.gob.pe, siendo el domicilio real Sede Principal. Atención al público en la calle Arica N° 731 – Tacna.

El instrumento aplicado tuvo por propósito recoger información sobre tratamiento jurídico con el que se abordó la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna en el año fiscal 2021.

Dicha información fue rigurosamente organizada, tabulada y sistematizada a través de gráficos y tablas, siendo luego analizadas e interpretadas arrojando resultados que se han de mostrar en las figuras que siguen:

Análisis de las variables “Acefalía de las asociaciones” y su “Tratamiento jurídico”, por preguntas.

➤ **Según total de las preguntas**

**Tabla 3**

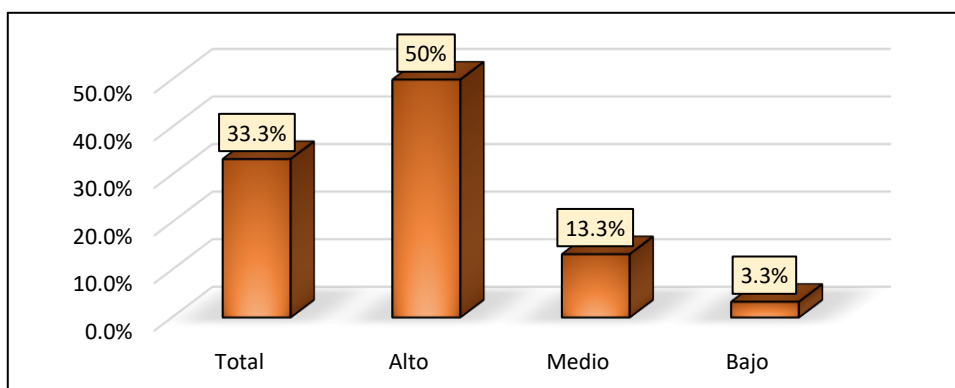
*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?*

Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	10	33.3%
Alto	15	50%
Medio	4	13.3%
Bajo	1	3.3%
Cantidad de encuestados	30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 1**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?*



**Interpretación**

El 50% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna afirma que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades, siendo el nivel es alto, sin embargo, el 33.3% indica que el nivel es total, en cambio un 13.3% considera un nivel medio. Solo el 3.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el 50% de abogados litigantes considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo es de un nivel alto.

**Tabla 4**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?*

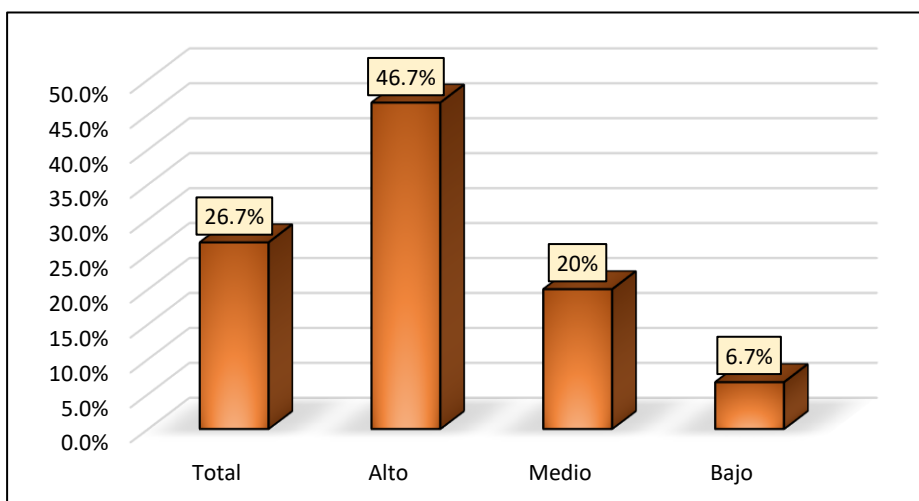
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		8	26.7%
Alto		14	46.7%
Medio		6	20%
Bajo		2	6.7%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 2**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?*



### Interpretación

El 46.7% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna afirma que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes, siendo el nivel alto, sin embargo, el 26.7% indica que el nivel es total, en cambio un 20% considera un nivel medio. Solo el 6.7% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 5**

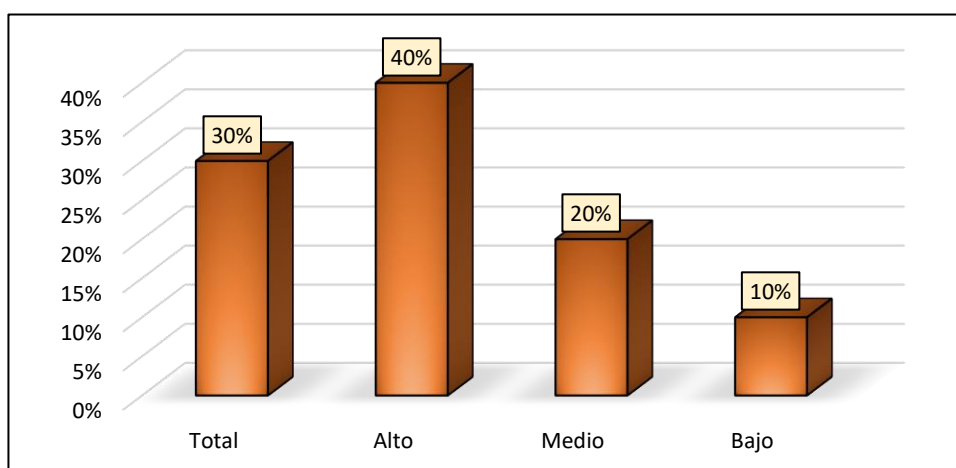
*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?*

Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	9	30%
Alto	12	40%
Medio	6	20%
Bajo	3	10%
Cantidad de encuestados	30	100%

<b>BAREMO</b>			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 3**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?*



### **Interpretación**

El 40% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna afirma que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera carencia de capacidad de obrar, siendo el nivel alto, sin embargo, el 30% indica que el nivel es total, en cambio un 20% considera un nivel medio. Solo el 10% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.



**Tabla 6**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?*

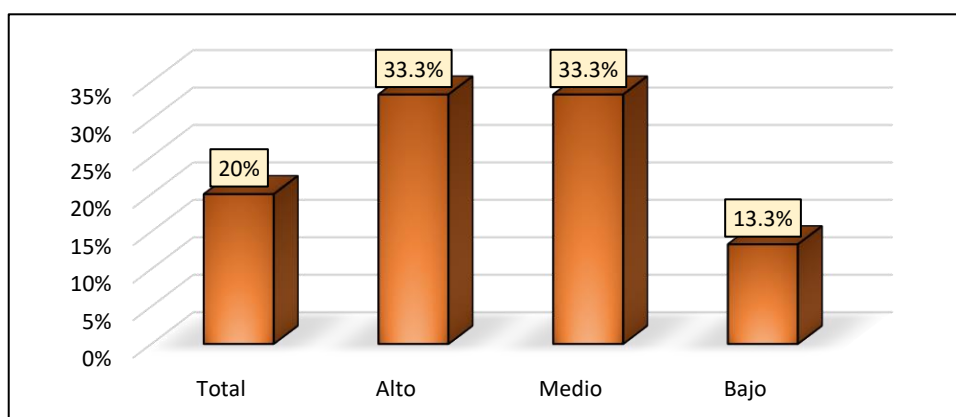
Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	6	20%
Alto	10	33.3%
Medio	10	33.3%
Bajo	4	13.3%
Cantidad de encuestados	30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 4**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?*



### Interpretación

El 33.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna afirma que la medida de la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía, siendo el nivel alto, sin embargo, el 33.3% indica que el nivel es alto y medio, en cambio un 20% considera un nivel medio. Solo el 13.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

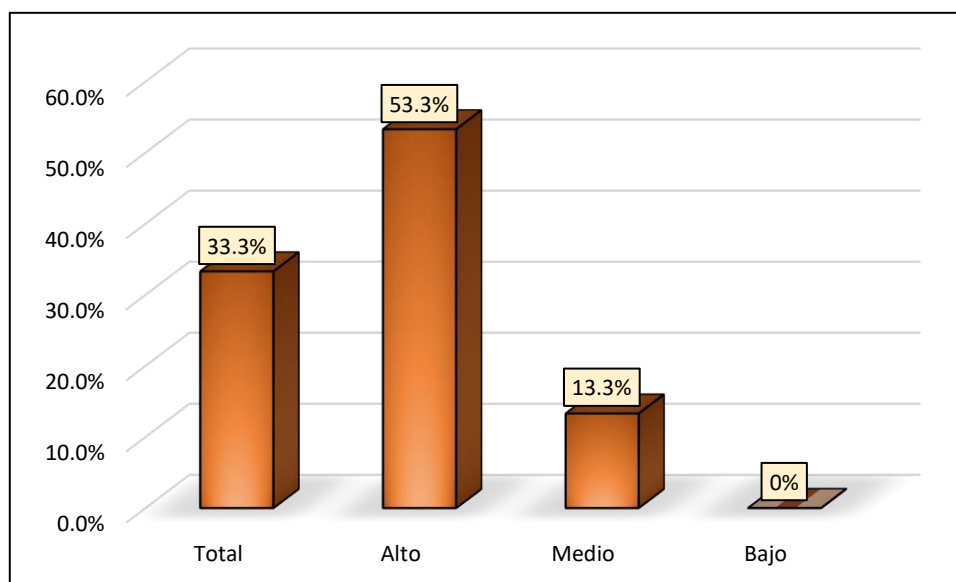
**Tabla 7**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?*

Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	10	33.3%
Alto	16	53.3%
Medio	4	13.3%
Bajo	0	0%
Cantidad de encuestados	30	100%

**Figura 5**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?*



### Interpretación

El 53.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna afirma que la medida de la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía, siendo el nivel alto, sin embargo, el 33.3% indica que el nivel es total, en cambio un 13.3% considera un nivel medio.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 8**

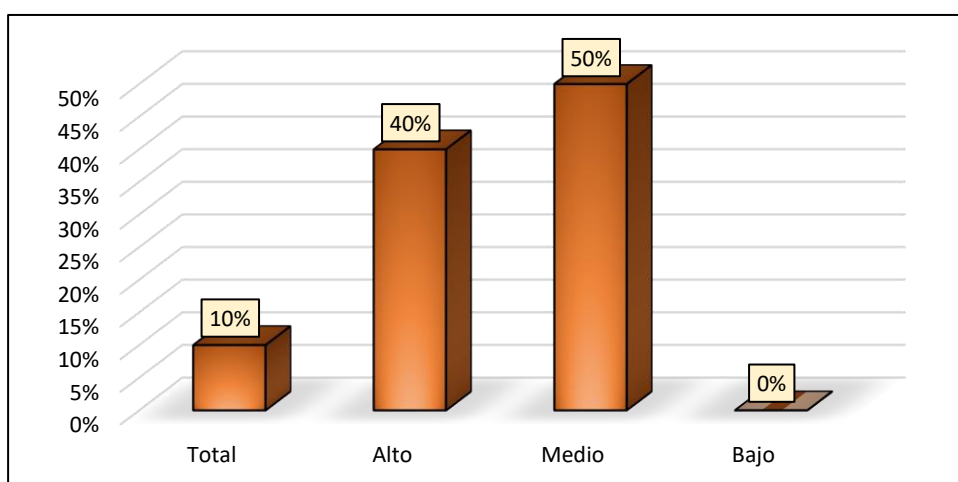
Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?

Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	3	10%
Alto	12	40%
Medio	15	50%
Bajo	0	0%
Cantidad de encuestados	30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 6**

Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?



### Interpretación

El 50% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación es medio, sin embargo, el 40% indica que el nivel es alto, en cambio un 10% considera un nivel total.

Por lo tanto, el nivel medio está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 9**

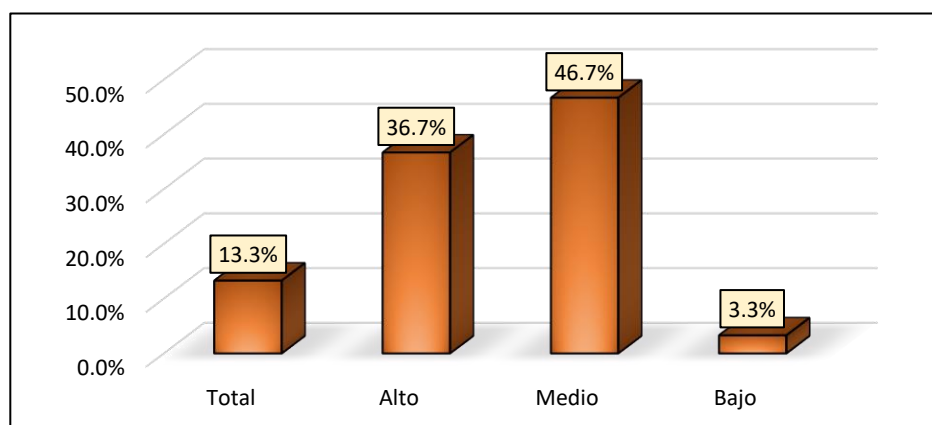
*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?*

Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	4	13.3%
Alto	11	36.7%
Medio	14	46.7%
Bajo	1	3.3%
Cantidad de encuestados	30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 7**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?*



### Interpretación

El 46.7% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna sostiene que la medida de la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria, siendo por ello el nivel medio, sin embargo, el 36.7% indica que el nivel es alto, en cambio un 13.3% considera un nivel total. Solo el 3.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel medio está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 10**

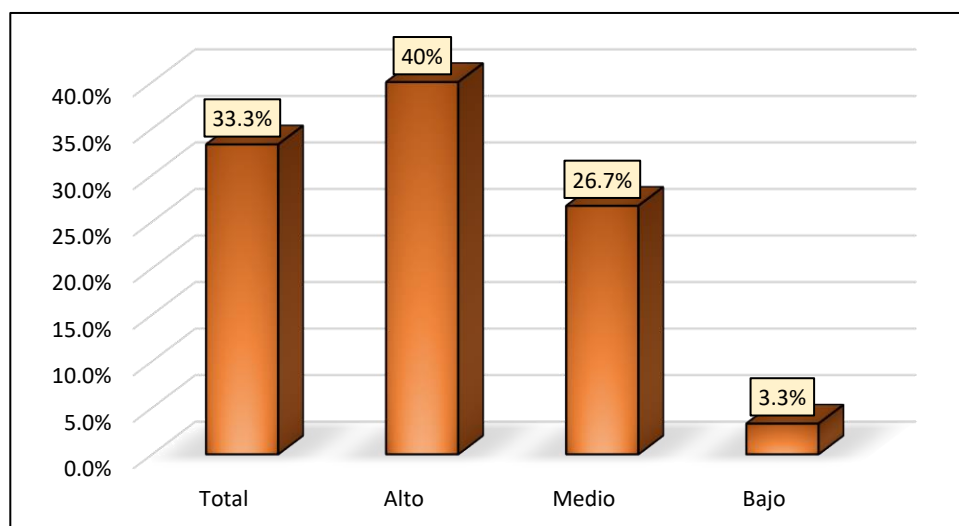
*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?*

Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	10	33.3%
Alto	12	40%
Medio	8	26.7%
Bajo	0	0%
Cantidad de encuestados	30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 8**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?*



### Interpretación

El 40% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna considera que la medida de la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos es alto, sin embargo, el 33.3% indica que el nivel es total, en cambio un 26.7% considera un nivel medio. Solo el 3.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 11**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?*

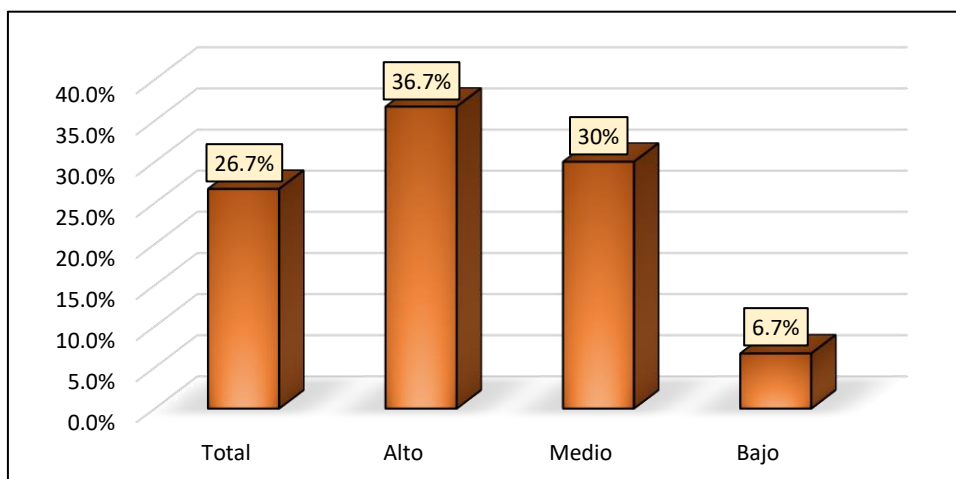
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		8	26.7%
Alto		11	36.7%
Medio		9	30%
Bajo		2	6.7%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 9**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?*



### Interpretación

El 36.7% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones es alto, sin embargo, el 30% indica que el nivel es total, en cambio un 26.7% considera un nivel medio. Solo el 6.7% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 12**

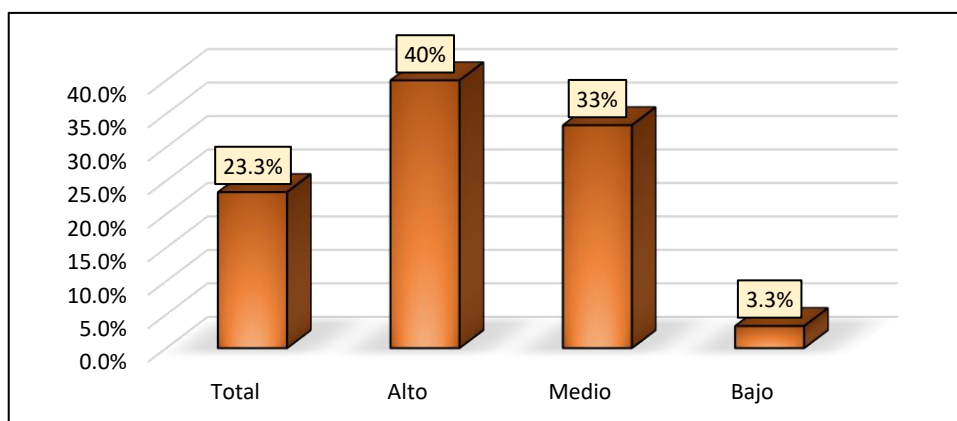
*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?*

Nivel de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	7	23.3%
Alto	12	40%
Medio	10	33.3%
Bajo	1	3.3%
Cantidad de encuestados	30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 10**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?*



### Interpretación

El 40% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica es alto, sin embargo, el 33% indica que el nivel es medio, en cambio un 23.3% considera un nivel total. Solo el 3.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 13**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?*

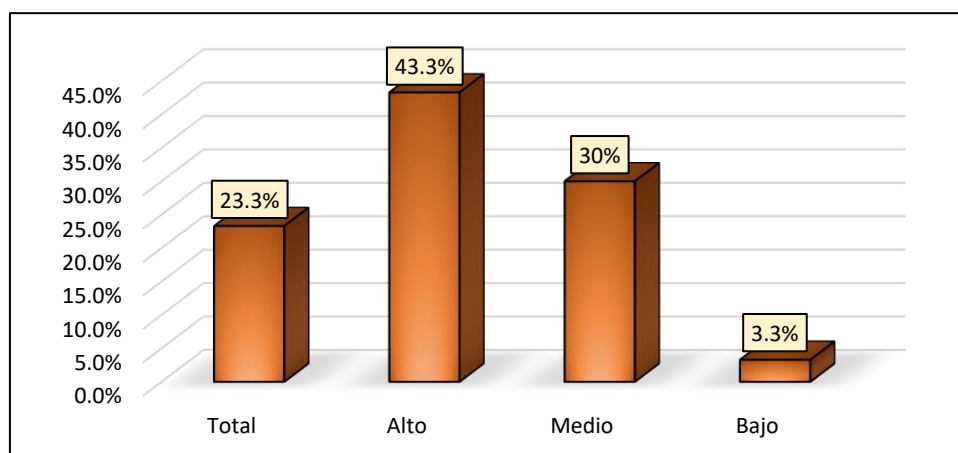
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		7	23.3%
Alto		13	43.3%
Medio		9	30%
Bajo		1	3.3%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 11**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?*



### Interpretación

El 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida se considera que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica es alto, sin embargo, el 30% indica que el nivel es medio, en cambio un 23.3% considera un nivel total. Solo el 3.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.



**Tabla 14**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?*

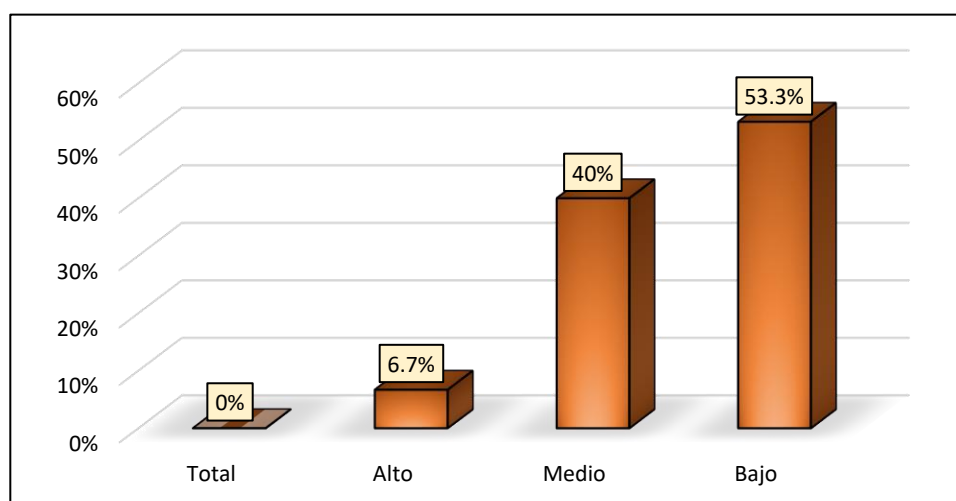
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		0	0%
Alto		2	6.7%
Medio		12	40%
Bajo		16	53.3%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 12**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?*



### Interpretación

El 53.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida del problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil es bajo, sin embargo, el 40% indica que el nivel es medio, en cambio un 6.7% considera un nivel alto.

Por lo tanto, el nivel bajo está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 15**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?*

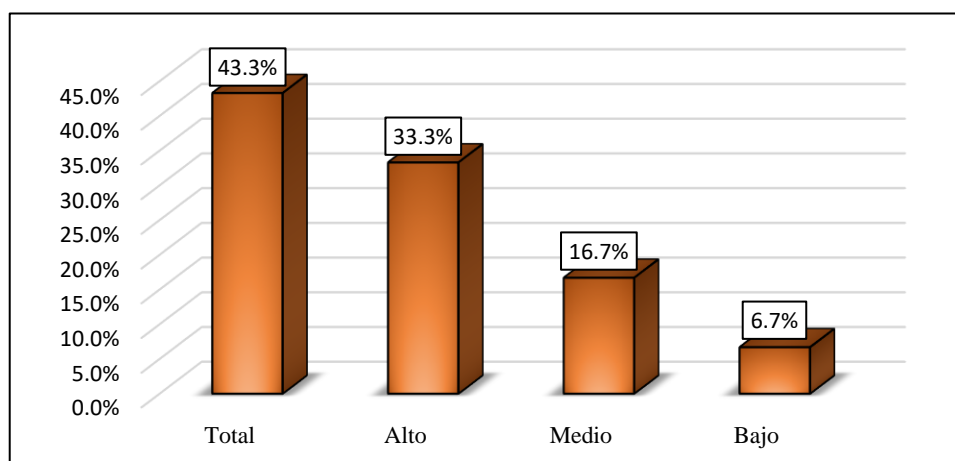
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		13	43.3%
Alto		10	33.3%
Medio		5	16.7%
Bajo		2	6.7%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al	entre 80 %	50 % a
	81%	y 51 %	menos

**Figura 13**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?*



### Interpretación

El 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes es total, sin embargo, el 33.3% indica que el nivel es alto, en cambio un 16.7% considera un nivel medio. Solo el 6.7% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel total está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 16**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?*

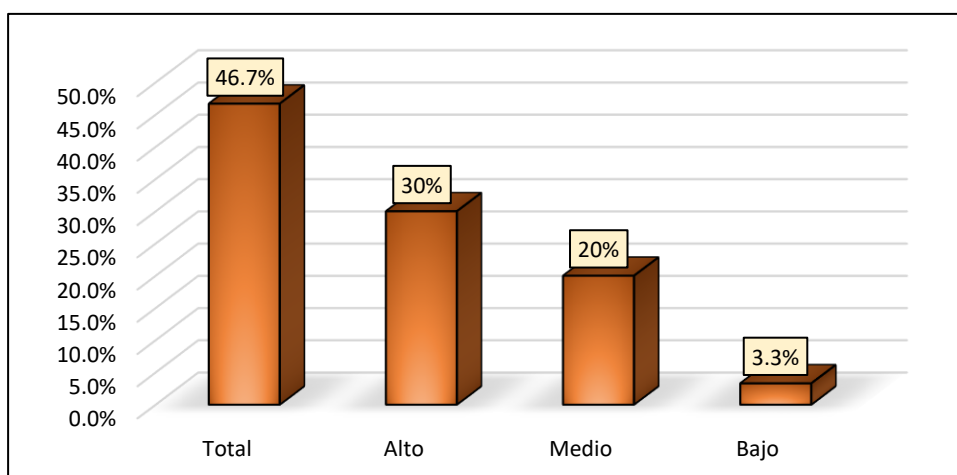
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		14	46.7%
Alto		9	30%
Medio		6	20%
Bajo		1	3.3%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 14**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?*



### Interpretación

El 46.7% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 es total, sin embargo, el 30% indica que el nivel es alto, en cambio un 20% considera un nivel medio. Solo el 3.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, es la teoría clásica del mandato y representación la que viene siendo utilizada en el tratamiento jurídico de la acefalía de las asociaciones, lo que es respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 17**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?*

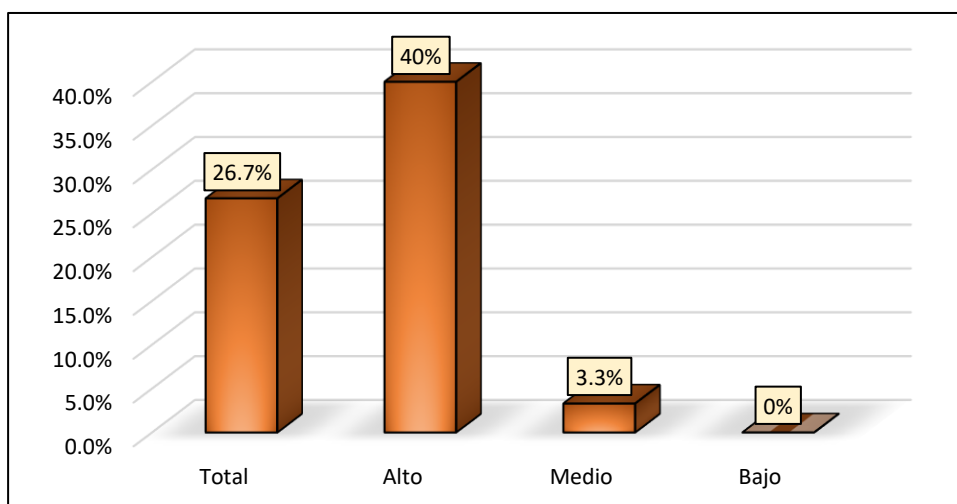
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		8	26.7%
Alto		12	40%
Medio		10	3.3%
Bajo		0	0%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 15**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?*



### Interpretación

El 40% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida de los parámetros doctrinarios se basa en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna de es alto, sin embargo, el 26.7% indica que el nivel es total, en cambio un 3.3% considera un nivel medio.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

**Tabla 18**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?*

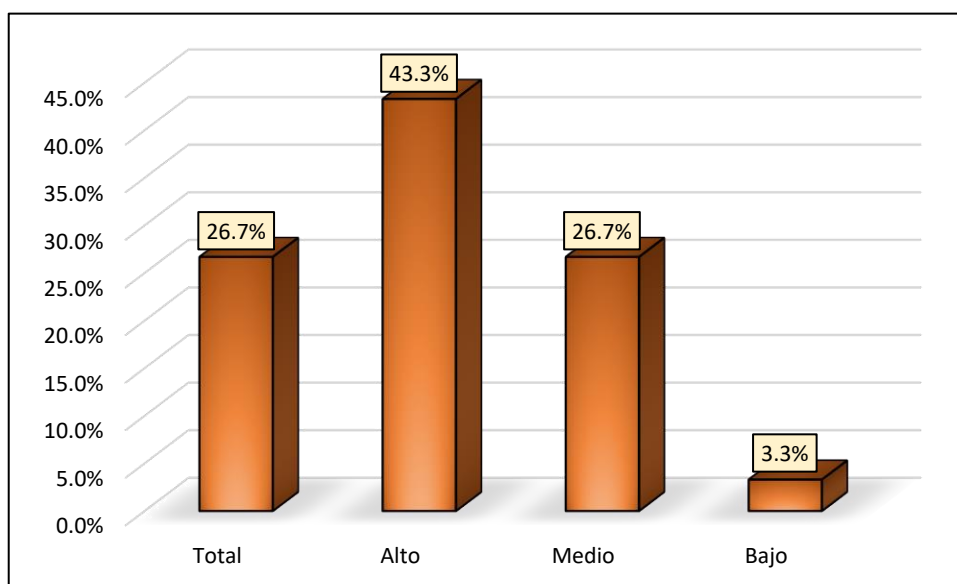
Nivel de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Total		8	26.7%
Alto		13	43%
Medio		8	26.7%
Bajo		1	3.3%
Cantidad de encuestados		30	100%

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida	Medida	Medida	Medida
100%	99 al 81%	entre 80 % y 51 %	50 % a menos

**Figura 16**

*Frecuencia de la pregunta: ¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?*



### Interpretación

El 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 es alto, sin embargo, el 26.7% indica que el nivel es total y medio. Solo el 3.3% manifiesta que el nivel es bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados litigantes en la sede registral de Tacna.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

### 4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Una vez obtenidos los resultados del cuestionario aplicado a los abogados litigantes en la sede registral Tacna, se hizo la contrastación de la Hipótesis General:

*“El tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, se aborda en total medida con la teoría clásica del mandato y representación”.*

De lo fundamentado en el marco teórico y de lo analizado en la tabla 14 del cuestionario dirigido a abogados litigantes de la Zona Registral N° XIII de la Sunarp -Sede Tacna se considera que en total medida el 43.3% de abogados manifiesta que el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes, sin embargo, el 30% indica que es nivel alto, y un 26.7% considera en un nivel medio; por tanto, se acepta la hipótesis como válida y cierta.

Con respecto a las hipótesis específicas

Se tiene que:

Dada la sub hipótesis 1: “La normativa vigente se basa en total medida en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021”

De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado en la tabla 15 del cuestionario dirigido a abogados litigantes de la Zona Registral N° XIII de la Sunarp -Sede Tacna, se considera que el 46.7% de abogados consultados manifiesta que en total medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021; luego, el 30% indica que dicha normativa se aplica en un nivel

alto; por tanto, se acepta la hipótesis específica 1 como válida y cierta.

Dada la sub hipótesis 2: “Los parámetros doctrinarios se basan en mayor medida en las teorías clásicas del mandato y la orgánica al abordar la acefalia de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021”.

De lo establecido en la tabla 16 del cuestionario dirigido a abogados litigantes de la Zona Registral N° XIII de la Sunarp -Sede Tacna, el 26.7% de abogados litigantes de la muestra considera que los parámetros doctrinarios de la acefalía de las asociaciones se basan en total medida en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica; luego un 40% asegura que dicho tratamiento lo es en alta medida; por tanto, se acepta la hipótesis específica 2 como válida y cierta.

Hipótesis específica N°3: “Los parámetros jurisprudenciales se basan en mayor medida en las teorías clásicas del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021”.

De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado en la tabla 17 del cuestionario dirigido a abogados litigantes de la Zona Registral N° XIII de la Sunarp -Sede Tacna, se considera que el 26,7 % de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiesta que en total medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021; un 43 % indica que el nivel es alto; por tanto, se acepta la hipótesis específica como válida y cierta.

Por ende, podemos afirmar de modo explícito basado en la teoría y la evidencia proporcionada por la información brindada por los abogados litigantes que los parámetros jurisprudenciales de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, se aborda en mayor medida con la teoría clásica del mandato y representación.

## CAPÍTULO V

### DISCUSION DE RESULTADOS

#### 5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON EL PROBLEMA Y LA HIPÓTESIS

##### 5.1.1. DISCUSIÓN DEL PROBLEMA GENERAL Y LA HIPÓTESIS GENERAL

Tras ser entregado el cuestionario a los abogados litigantes de la Zona Registral N° XIII de la Sunarp -Sede Tacna, se analizaron los resultados y se contrastó la hipótesis general. La primera interrogante fue *¿En qué medida el tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?* Se ha logrado determinar que de modo explícito, basado en la teoría y la evidencia recabada en la información brindada por los abogados litigantes, que el tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, se aborda en total medida con la teoría clásica del mandato y representación; es decir con la actual regulación lo que trae un conjunto de problemas específicos que se esbozarán al analizarse los problemas específicos.

Ahora bien, ¿en qué medida el tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?

En el desarrollo de la investigación se ha analizado el tratamiento jurídico de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, cuya problemática estriba en que afecta a diversas personas jurídicas ya que estas adquieren esta condición cuando carecen de representación con facultades y poderes vigentes, lo que anula su capacidad de obrar o de acción, al ser despojados sus directivos por el vencimiento de su período fundacional, esto debido al



actual tratamiento jurídico expresado en la regulación normativa de la SUNARP, basada en la teoría de la representación y mandato, que no ayuda a resolver en forma plena dicha problemática. Esta situación fue ratificada por los 30 abogados litigantes en la sede registral de Tacna especializados en el registro de asociaciones sin fines de lucro, quienes validaron la hipótesis general de acuerdo con los indicadores propuestos en el cuestionario estructurado.

#### **5.1.1.1. HIPÓTESIS GENERAL**

“El tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, se aborda en total medida con la teoría clásica del mandato y representación”.

Variable independiente: la problemática de la acefalía de las asociaciones

Variable dependiente: tratamiento jurídico.

Dimensiones: Análisis normativo, Análisis doctrinario, Análisis jurisprudencial.

Indicadores: Constitución, Ley, Reglamento, Teoría del mandato, Teoría Orgánica, Pronunciamiento del tribunal SUNARP, Pronunciamientos de la Corte Suprema, Pronunciamiento del Tribunal constitucional.

#### **5.1.2. DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS Y LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

Los problemas específicos son los siguientes a saber:

- A.** ¿En qué medida el tratamiento normativo de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?

En el desarrollo de la investigación se concluyó que hay

problemas de representación o acefalía de las asociaciones, lo que es respaldado por el 50% de abogados litigantes que considera en un nivel alto la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones la misma que genera problemas de representación y de facultades en la sede registral de Tacna (tabla 3); esta falta de renovación condiciona problemas en su capacidad de obrar, al respecto el 40% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiesta que dicha medida genera la carencia de capacidad de obrar, en un nivel alto, sin embargo, el 30% indica que el nivel es total (tabla 3); asimismo el 40% de abogados litigantes manifiesta, en un rango alto, que las medidas para inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales establecidos a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica, en atención a ello se valida nuestra hipótesis específica de acuerdo a los indicadores de la encuesta. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica N° 01: “La normativa vigente se basa en total medida en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021”.

**B.** ¿En qué medida el tratamiento doctrinario de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?

En el desarrollo de la investigación se ha determinado que tanto el código civil vigente como el reglamento de inscripciones de asociaciones sin fines lucrativos tiene por sustrato a la teoría clásica del mandato y representación; ahora bien, atendiéndonos a los resultados de la encuesta se tiene en la Tabla 11 que el 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiesta que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica, esto es coherente con las respuestas dadas en la Tabla 14 donde el 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que la medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de

la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes, por lo que los abogados consultados respaldan nuestra hipótesis específica de acuerdo a los indicadores de la encuesta. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica N° 02: “Los parámetros doctrinarios se basan en mayor medida en las teorías clásicas del mandato y la orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021”.

### C. Problema específico N°3:

¿En qué medida el tratamiento jurisprudencial de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato?

En el desarrollo de la investigación se ha evaluado a los abogados litigantes los cuales señalan que el legislador tiene el deber de lograr una solución al problema de la acefalía y evitar mayores situaciones de despojo de las prerrogativas de las asociaciones, ello en atención a los 30 abogados consultados quienes apoyan nuestra hipótesis específica de acuerdo a los indicadores de la encuesta. En la tabla 17 el 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021. Esta respuesta es coherente con la respuesta dada a la Tabla 14 donde el 43.3% de abogados litigantes en la sede registral de Tacna manifiestan que el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica N° 03: *“Los parámetros jurisprudenciales se basan en mayor medida en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021”.*

## **5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DEL MARCO TEÓRICO**

Aquí se contrastan los resultados de campo considerando las hipótesis de investigación formuladas con anterioridad y las hipótesis específicas.

Los resultados encontrados en el presente estudio son semejantes a los que arribó Villegas Paredes (2018) en su estudio sobre la falta de directiva con mandato vigente de las asociaciones en la ciudad de Arequipa, en este caso se advierte un marco normativo restringido, con vacíos que deben ser resueltos a fin de brindar seguridad jurídica a las asociaciones, y que asimismo estos vacíos y dispersión de normas versan precisamente sobre lo que es constituir, modificar estatutos, cambiar junta directiva, designar apoderados, disolver y liquidar entidades. Lo cual genera observaciones a los títulos presentados ante registros públicos, con sus consecuentes tachas; por lo que crea una acefalía y una informalidad por la falta en la inscripción de personas jurídicas no societarias, perturbando el logro de sus fines institucionales. En esta línea conceptual se encuentra asimismo Ccori Oroz (2016) quien para resolver la problemática jurídica en comentario formula la incorporación del Art.163° de la ley general de sociedades al Código Civil vigente a fin de superar la acefalía que se observa cuando acaba el periodo de funciones. Para ello fundamenta que a) las asociaciones están reguladas como personas jurídicas privadas y se hallan constituidas por personas naturales sin fines de lucro, b) esta incorporación en el Código Civil es para reducir las acefalías de las asociaciones por falta de representación, algo que desgraciadamente no se halla regulado en el Código Civil, de ahí que se afirme la existencia de un vacío legal.

## CONCLUSIONES

- 1° Se ha logrado determinar empíricamente mediante cuestionarios que el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021, se aborda en total medida con los presupuestos de la teoría de la representación y mandato, la que no ayuda a resolver en forma plena dicha problemática.
- 2° Se puede afirmar de modo explícito basado en las teorías explicitada a lo largo del informe y la evidencia proporcionada por la información brindada por los abogados litigantes que los parámetros normativos de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, se aborda en mayor medida con la teoría clásica del mandato y representación.
- 3° Se ha logrado determinar basado en la evidencia brindada por la mayoría de los abogados litigantes de la Zona Registral N° XIII de la Sunarp - Sede Tacna, que los parámetros doctrinarios de la acefalía de las asociaciones se basan en total medida en la teoría clásica del mandato.
- 4° Se afirma que en su mayoría los abogados litigantes consultados señalan que en la sede registral de Tacna manifiesta que en total medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.

## RECOMENDACIONES

- 1° Se recomienda que la representación nacional, mediante un proyecto de ley o iniciativa legislativa viabilice la incorporación del Art.163° de la ley general de sociedades al Código Civil vigente a fin de superar la acefalía que se observa cuando cesa el periodo de funciones del consejo directivo de una asociación. Esto significa poner en práctica la teoría orgánica al servicio de un problema jurídico encontrado en sede registral a fin de superar la problemática estudiada.
- 2° Se recomienda que el Ministerio de Justicia presente una iniciativa normativa a fin de unificar los vacíos y dispersión de normas que versan sobre la forma en que se debe constituir una asociación, modificar estatutos, cambiar junta directiva, designar apoderados, disolver y liquidar la asociación, lo que genera muchas observaciones a los títulos presentados ante registros públicos, y con su consecuente tachas. Se sugiere que los nuevos parámetros normativos se realicen sobre la base de la teoría orgánica.
- 3° Se recomienda que el nuevo reglamento de inscripción de las personas jurídicas no societarias de la SUNARP asuma los parámetros doctrinarios de la acefalía de las asociaciones a fin de superar la problemática encontrada y no vulnerar los derechos de las asociaciones al logro de sus fines institucionales.
- 4° Se recomienda que en todas las instancias de la SUNARP se apliquen los criterios jurisprudenciales basados en la teoría orgánica para superar la acefalía de las asociaciones en la sede registral.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga Huaripata, L. (2009). *Las asociaciones, análisis doctrinal, legislativo y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Aliaga Huaripata, L. (2010). “La falta de renovación de los consejos directivos de las asociaciones: Alcances y problemática actual” En: *Manual de los procedimientos registrales*. Lima: Gaceta jurídica.
- Acquarone M. (2020). *Análisis Crítico de poderes generales de administración y disposición de bienes sociales*. Buenos Aires: Colegio de Escribanos de Argentina
- Aldana Duran, N. (2000). “El Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley”. *Temas de Derecho Registral*, Tomo IV. Lima: Palestra.
- Beaumont C. (1998) *Comentarios Ley general de Sociedades*. Gaceta Jurídica.
- Cabanellas de Torres, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cieza J. (2013). *La Acefalía y la representación de la persona jurídica Problemática y propuesta*. Revista actualidad Jurídica 230. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cieza Mora, J. (2013). *La persona jurídica. Aspectos problemáticos de su falta de representación*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ccori Oroz, O. (2016). *Incorporación del artículo 163 de la ley general de sociedades sobre el periodo de funciones del consejo directivo de asociación en el código civil peruano*. [tesis profesional, Universidad Andina de Cusco].
- Elías, E. (1998). *Ley general de sociedades*. Lima: Editorial El Peruano.
- Espinoza, J. E. (2000). *Derecho de las Personas*. Lima: Huallaga.
- Espinoza Espinoza, J. (2014). *Derecho de las Personas. Personas jurídicas*

y organizaciones no inscritas. Lima: Instituto Pacífico.

Fernández. C. (1987). *Derecho de las Personas*. Lima: Librería Studium.

Hernández, Roberto; Fernández Collado, Carlos; y Baptista Lucio, Pilar. (2004). *Metodología de la investigación científica*. México: McGraw Hill / Interamericana.

López Martínez, O. (2017). *El derecho de asociación y la aplicación práctica notarial de su régimen jurídico: una encrucijada entre el derecho público y el derecho privado* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona].

Majuan, O y Cabrera, (2019). *Incorporación de la convocatoria a asamblea general de asociados como procedimiento no contencioso vía notarial*. Revista científica Epistemia. Vol. 3 Núm. 2 (2019). DOI: <https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1126>.

Montoya Pérez, Oscar (2022). *Diccionario Jurídico* <http://diccionariojuridico.mx/>

Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [11. 05.2022].

Rojas Juárez, J. (2020). *El registro de asociaciones como parte del contenido esencial del derecho de asociación: novedades y propuestas de mejora* [Tesis doctoral, Escuela internacional de doctorado de la UNED. España]. Madrid.

Romero Antola, M. (2021). *La duración de los consejos directivos de las asociaciones y los juegos olímpicos de Tokio*. Lumen. Ene.-Jun. 2021.Vol 17. N°1: pp 126-140 e-ISSN: 2708-5031. Doi:10.33539/Lumen. 2021.v17n1.2393.

Rubio Correa, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. LIMA. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. [http://www.pucp.edu.pe/biblioteca/estudio\\_constitucion.html](http://www.pucp.edu.pe/biblioteca/estudio_constitucion.html)

Santa Cruz Vera, A. (2014). *El Derecho Registral en el Derecho Privado*.



CAFAE. Mayo, 2014. Lima.

SUNARP. Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°038-2013-SUNARP-SN. *Reglamento de personas jurídicas no societarias*. Lima.

Villegas Paredes, F. (2018) *La falta de directiva con mandato vigente de las asociaciones y su regularización en el registro de personas jurídicas*. [Tesis de maestría, Universidad Católica De Santa María, Arequipa]. Arequipa.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Gutiérrez Loza, G. (2023). *Acefalia de las asociaciones y su tratamiento jurídico en el ámbito registral de Tacna – 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### Resolución N° 515-2022-DFD-UDH, de fecha 22 de febrero de 2022, que resuelve Designar como asesor del presente Proyecto de Investigación al Mtro. Darwin BRAVO VECORENA.



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
www.udh.edu.pe

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



#### RESOLUCIÓN N° 515-2022-DFD-UDH Huánuco, 28 de marzo de 2022.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 22 de febrero de 2022, formulado por la Bachiller **Gladys Elizabeth GUTIERREZ LOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** como docente Asesor al **Mtro. Darwin BRAVO VECORENA** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller **Gladys Elizabeth GUTIERREZ LOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

**Artículo Segundo.** - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, la Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Dr. FERNANDO CORCOND BARRUETA  
DECANO

**ANEXO 2**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Título: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA-2021”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACION	DISEÑO METODOLOGICO		
<p>Problema general:</p> <p>¿En qué medida el tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>El tratamiento jurídico de la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, periodo 2021, se aborda en total medida con la teoría clásica del mandato y representación.</p>	<p>Variabes:</p> <p>Variable Independiente:</p> <p>La acefalía de las asociaciones</p> <p>Definición:</p> <p>Es la falta de representación del ente colectivo por diversas circunstancias, sobre todo, por la pérdida de la vigencia de los</p>	<p>Dimensiones:</p> <p>Dimensiones de la variable independiente:</p> <p>-Falta de representación</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Indicadores de la variable independiente:</p> <p>-Carencia de representantes -Carencia de facultades y poderes vigentes - Carencia de capacidad de obrar</p>	<p>-Tipo de investigación:</p> <p>. Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Aspectos: Análisis doctrinario, jurisprudencial y legal de textos pertinentes.</p> <p>. Nivel: Descriptivo.</p> <p>.Diseño: No experimental, transversal</p> <p>-Población: 3615 abogados de la ciudad de Tacna.</p>
<p>Problema específico N°1:</p> <p>PE1 ¿En qué medida el tratamiento normativo de la</p>	<p>Objetivo específico N°1:</p> <p>OE1 Establecer el tratamiento normativo con el que se aborda la problemática de la</p>	<p>Hipótesis específica N°1:</p> <p>HE1 La normativa vigente se basa en total medida en la teoría clásica del</p>	<p>Dimensiones:</p> <p>Dimensiones de la variable independiente:</p> <p>-Falta de representación</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Indicadores de la variable independiente:</p> <p>-Carencia de representantes -Carencia de facultades y poderes vigentes - Carencia de capacidad de obrar</p>	<p>-Tipo de investigación:</p> <p>. Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Aspectos: Análisis doctrinario, jurisprudencial y legal de textos pertinentes.</p> <p>. Nivel: Descriptivo.</p> <p>.Diseño: No experimental, transversal</p> <p>-Población: 3615 abogados de la ciudad de Tacna.</p>	

problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?	acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.	las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.	mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.	poderes por parte de los representantes u órganos de la persona jurídica. (Cieza, 2013).		Indicadores de la variable dependiente:	- Muestra: 30 abogados litigantes en la sede registral de Tacna.  -Técnicas: . Análisis documental -Encuesta  -Cuestionario
Problema específico N°2:  PE2 ¿En qué medida el tratamiento doctrinario de la problemática de acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se aborda con la teoría clásica del mandato y representación?	Objetivo específico N°2:  OE2 Analizar el tratamiento doctrinario con el que se aborda la problemática de acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.	Objetivo específico N°3:  OE3 Analizar el tratamiento jurisprudencial con el que se aborda la problemática de acefalía de las	Hipótesis específica N°2:  HE2 Los parámetros doctrinarios se basan en mayor medida en las teorías clásicas del mandato y la orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021.	Variable Dependiente: Tratamiento jurídico  Definición: Elementos de las fuentes formales del derecho útiles para analizar las normas, y criterios doctrinarios y jurisprudenciales. (Rubio, 2009)	Dimensiones de la variable dependiente:  -Análisis normativo  -Análisis doctrinario  -Análisis jurisprudencial	-Constitución -Ley - Reglamento  -Teoría del mandato -Teoría Orgánica  Pronunciamiento del tribunal SUNARP Pronunciamientos de la Corte Suprema	

---

problemática de la asociaciones en la Tacna, 2021.  
acefalia de las sede registral de  
asociaciones en la Tacna, 2021  
sede registral de  
Tacna, 2021 se aborda  
con la teoría clásica  
del mandato?

---

Pronunciament  
o del Tribunal  
constitucional

### ANEXO 3

### INSTRUMENTOS



### Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.

**INSTRUCCIONES:** Marcar con una X en la alternativa que considere correcta.

<b>BAREMO</b>			
<b>Total</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?				
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?				
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?				
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?				
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?				
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?				
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?				

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?				
II.	III. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?				
10	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?				
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?				
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?				
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?				
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?				
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?				



## MATRIZ DE ANÁLISIS DE CONTENIDOS

Proyecto de investigación: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA-2021”

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias		
<b>Título</b>	Anotar el título de la obra, artículo científico, ley, etc.	
<b>Autor</b>	Nombres y apellidos	
<b>Fecha de publicación</b>		<b>País de origen</b>
Mes, año		Texto
<b>Contexto</b>	Describir el contexto socio-histórico-económico en el que la obra fue escrita y las motivaciones del autor.	
<b>Estructura</b>		
Precisar los capítulos y páginas		
<b>Tema</b>	<b>División de los temas</b>	
Temática central de la obra, ley, artículo científico, etc.	<b>Principales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Texto</li> <li>• Texto</li> <li>• Texto</li> </ul>	<b>Secundarios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Texto</li> <li>• Texto</li> <li>• Texto</li> </ul>
<b>Argumento N° 01</b>	Redactar una explicación del contenido, resaltar el <b><u>tema principal y secundario</u></b> . Debe ser ordenado y coherente desechando todo lo que no esté vinculado a la temática abordada. El desarrollo debe mostrar una síntesis de las ideas más importantes.	
<b>Comentario N° 01</b>	El comentario sobre la obra, artículo científico, ley, etc., debe abordar el contenido evitando frases vacías como “el autor no me agrada” o “me parece bien lo que plantea”.	
Argumento N° 02		
Comentario N°02		

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE EXPERTOS

#### Validez y confiabilidad

El criterio de validez del instrumento se efectuó por opinión de expertos y el de confiabilidad a través del Coeficiente de Alfa Cronbach.

#### a) Análisis de validez

El Coeficiente de Validez del instrumento se muestra en las fichas de validación. Porcentualmente, las puntuaciones alcanzan el 86%. Ver anexos.

#### *Validación del juicio de experto*

N°	Experto	Grado Académico y mención	Puntuación porcentual
01	Milagros Saira Vargas	Abogada / Asistente registral SUNARP	82%
02	Carlos Cornejo Agurto	Abogado / Registrador publico SUNARP	91.5%
03	Marilu Berrios Portocarrero	Abogada / Registradora pública SUNARP	84.5%
Promedio Total			86%

Para que los ítems sean válidos se requiere de un acuerdo entre los jueces, se concluye que dicho instrumento de investigación es válido.

#### Opinión de aplicabilidad

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación
1	2

#### *Opinión de aplicabilidad*

N°	Experto	Respuesta abierta
01	Milagros Saira Vargas	Aplicable
02	Carlos Cornejo Agurto	Aplicable
03	Marilú Berrios Portocarrero	Aplicable
Total		

Al darse el valor cualitativo Favorable por los expertos, se interpreta que el instrumento tiene una opinión de aplicabilidad muy conveniente.

### **b) Análisis de confiabilidad Alfa de Cronbach**

Para medir el nivel de confiabilidad de los instrumentos, se realizó mediante el programa SPSS 23 con la prueba estadística del Alfa de Cronbach cuyo resultado fue:

Variable independiente

#### **Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,895	8

Variable dependiente

#### **Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,885	4

El coeficiente alfa de Cronbach resulta 0,895 y 0,885 el cual es mayor a 0,700, además es muy bueno, por lo que se puede concluir que el instrumento es confiable.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombre: Carlen Cornejo Aguirre  
 1.1 Cargo e institución donde labora: Regulador Público - Umor  
 1.1 Nombre del instrumento motivo de evaluación:  
 1.1 Autor (A) del instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													
9. METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su validación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION

91.5%

Tacna, 07 de julio 2022

*[Firma]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI Nro. .... Tel. ....

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombre: Milagros Saira  
 1.1 Cargo e institución donde labora: Asistente Registral  
 1.1 Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....  
 1.1 Autor (A) del instrumento: .....

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.								X					
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									Y				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									Y				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.										X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.									Y				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.									Y				

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su validación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION

82%

Tacna, 07 de julio 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI Nro. .... Tel. ....

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombre: Barrios Portocarrero Mariló D.  
 1.1 Cargo e institución donde labora: Registradora Pública Zona Registral XIII sede Tacna  
 1.1 Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....  
 1.1 Autor (A) del instrumento: .....

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos								X					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su validación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION

82%

Tacna, 07 de Julio 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI Nro. 29311143 Tel. 952694824

## ANEXO 5

### INSTRUMENTOS APLICADOS

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Abog. Efrain Justo Choque Alanoca

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?				X
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?			X	
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		



II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?			X
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?			X
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	



II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?	X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Abog. Abigail Milagros Villegas Paco

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?			X	
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: ABOG. EXZEQUIEL SABINO SALAS BARRIOS

<b>BAREMO</b>			
<b>Total</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?				X
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?	X			
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?	X			
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: **ABOG. RAÚL ALEJANDRO CHALCO ADUVIRI**

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?			X	
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?			X	
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?	X			
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?			X	

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?	X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?	X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?	X			
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?			X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?		X		
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?				X

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X			
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			



**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Abog. Fredy Bernedo Quispe

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Abog. Cristhian Diego Alvites Huiza

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?			X	
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?	X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?		X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: ABOG. JUAN B. SANTOS MAMANI

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?			X	
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?			X	

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?	X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?			X
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X	
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X			
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?	X			
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?			X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Abog. Aureliano Gutierrez Ayca

<b>BAREMO</b>			
<b>Total</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?			X	
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: **ABOG. VÍCTOR HUGO URDANIVIA VEGA**

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?			X	
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?			X	
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	



8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?				X
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?			X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?			X	
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: **Abog. Celeste Morales Huichi**

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?			X	
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X			
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?				X
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?			X	
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: ABOG. RONALD ERICK APAZA VARGAS

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?			X	

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?	X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?			X
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?			X
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: ABOG. LEONEL PEDRO ESCOBAR CONDORI

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?			X	
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?			X
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: ABOGADO PAUL PLACIDO DAMASCO CORMILLUNI

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?			X	
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?			X	
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		



8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?				X
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?				X
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Abogado Edilberto Cabrera Ydme

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?	X			
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?				X
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Dr. Jesus Atahuasi Chaparro

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?			X	
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Chavely Ruth Chuculla Huayhua

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?			X	
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?		X		

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X
11.	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?			X
12.	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13.	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?			X
14.	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X
15.	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	
16.	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?	X			
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?	X			
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			



**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Juan José Salcedo Valeriano

<b>BAREMO</b>			
<b>Total</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?				X
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Lucía Julia Aduviri Tijutani

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?	X			
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?	X			
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?	X			
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Luis Edwin Chiqui Mamani

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: ERIKA AFARAY SUCSO

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?				X
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Ely Cynthia Chura Velasco

<b>BAREMO</b>			
<b>Total</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?			X	
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?		X		
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?	X			
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		



**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Juan Roque Quispe

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?			X	
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?		X		
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?			X	
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X	
11.	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?	X			
12.	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13.	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14.	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15.	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16.	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?	X			
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Sheyla Yulissa Copa Valdivia

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?	X			
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?	X			

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?	X			
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: Yen Orlando Vásquez Cueva

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?	X			
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?			X	
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: TITHO MENDOZA P.

<b>BAREMO</b>			
<b>Total</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?				X
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?				X
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?				X

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X		



8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X	
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?	X			
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES  
Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA  
2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: JULIO C. PANIURA C

<b>BAREMO</b>			
<b>Total</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?			X	
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?	X			
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?	X			
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?	X			
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?				X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: JUAN LAGOS CARDENAS

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?		X		
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?				X
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?	X			
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?	X			
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		

**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: GUISEL CONDORI COAHILA

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?			X	
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?				X
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalía» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?				X
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	
8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?	X			

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO				
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?			X
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X	
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X	
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X		
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?		X	

II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?			X	
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?		X		
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			

8.	¿En qué medida la Interpretación literal de los registradores genera incertidumbre en la inscripción de los consejos directivos?		X		
II. VARIABLE DEPENDIENTE: TRATAMIENTO JURÍDICO					
9.	¿En qué medida el código civil cumple con regular las expectativas relacionadas al periodo del consejo directivo de las asociaciones?		X		
10.	¿En qué medida el actual reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias ha recogido los criterios jurisprudenciales que se han venido estableciendo a fin de resolver la acefalía de la persona jurídica?		X		
11	¿En qué medida considera usted que para dar solución al problema de la acefalía de la persona jurídica es necesario establecer la prórroga automática de funciones de los representantes, teniendo como base la teoría de la representación orgánica?	X			
12	¿En qué medida considera usted que el problema de la acefalía de la persona jurídica debe ser resuelta con criterios de la actual teoría de mandato y poderes asumida en el código civil?			X	
13	¿En qué medida el tratamiento jurídico con el que se aborda la problemática de la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021 se basa en la teoría de mandato y poderes?		X		
14	¿En qué medida la normativa vigente se basa en la teoría clásica del mandato y representación al regular la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?	X			
15	¿En qué medida los parámetros doctrinarios se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	
16	¿En qué medida los parámetros jurisprudenciales se basan en la teoría clásica del mandato y la teoría orgánica al abordar la acefalía de las asociaciones en la sede registral de Tacna, 2021?			X	



**Proyecto de investigación intitulado: “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y TRATAMIENTO JURIDICO EN EL AMBITO REGISTRAL DE TACNA 2021”.**

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, en la alternativa que considere correcta. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad.

Nombre: ABEL FERNANDO SOTELO CALDERÓN

BAREMO			
Total	Alta	Media	Baja
Medida 100%	Medida 99 al 81%	Medida entre 80 % y 51 %	Medida 50 % a menos

ITEMS		Total	Alto	Medio	Bajo
I.VARIABLE INDEPENDIENTE: LA ACEFALÍA DE LAS ASOCIACIONES					
1.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalia» de las asociaciones genera problemas de representación y de facultades?			X	
2.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalia» de las asociaciones genera problemas de facultades y poderes vigentes?	X			
3.	¿En qué medida considera que la falta de renovación de los miembros del consejo directivo o la «acefalia» de las asociaciones genera la carencia de capacidad de obrar?		X		
4.	¿En qué medida la convocatoria judicial para asamblea general de nombramiento de nuevo Consejo Directivo soluciona el problema de la acefalía?	X			
5.	¿En qué medida la regularización por asamblea general soluciona el problema de la acefalía?		X		
6.	¿En qué medida ha logrado inscribir el título mediante el recurso de apelación?		X		
7.	¿En qué medida la SUNARP como organismo técnico especializado del sector de justicia ha logrado resolver la problemática de la acefalía de la persona jurídica no societaria?			X	

## ANEXO 6

### MEDIO PROBATORIO “ACEFALIA DE LAS ASOCIACIONES Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN EL ÁMBITO REGISTRAL TACNA”

PUBLICIDAD : 6878575 Recibo N° 2017-3-8766 CERTI. LITERAL - PJ Partida N° 11030914 21

**SUNARP**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL TACNA  
N° Partida: 11030914

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION HUERTA PECUARIO DE SANTA CRUZ CHOQUECHACA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00006

**RENOVACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**- Por asamblea general de fecha 05OCT2015, se eligió a la directiva período 05OCT2015 al 05OCT2017, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE** : JAIME MORENO FUENTES D.N.I N° 01797310.  
**VICE PRESIDENTE** : JULIAN CHARAÑA VILLANUEVA D.N.I N° 25814701.  
**SEC. ACTAS Y ARCH.**: HUGO NINA CHOQUE D.N.I N° 41296614.  
**SEC. ECONOMÍA** : ERNESTO HUALPA OREJJA D.N.I N° 40369286.  
**SEC. ORGANIZACIÓN**: SILVERIO POMA LARICO D.N.I N° 00442960.  
**SEC. DISCIPLINA** : VICTOR RAUL CHAMBI MAMANI D.N.I N° 00443338.  
**VOCAL** : JESUS DAVID CAMAÑA QUISPE D.N.I N° 43235763.  
**FISCAL** : MARIO CHURA VILCA D.N.I N° 00522357.

Así y mas extensamente consta en la copia certificada de fecha 21OCT2015, expedida ante Notario Público de Tacna ROSARIO BOHORQUEZ VEGA, que contiene el acta del 05OCT2015, extraída del Libro de Actas N° IV, legalizado ante Notario Público de Tacna E. ANGUI DE ADAWI, aperturado el 23DIC2013, con registro 01804-13 y libro padrón de socios III y IV, aperturado el 10SET2012 y 17SET2015, ante Notario Público de Tacna ROSARIO BOHORQUEZ VEGA, con registro 1381-XII y 1236-XV. Se acompaña publicación de la convocatoria efectuada en el diario caplina el 02OCT2015, constancia de quórum y su aclaratoria, conteniendo la certificación notarial de la firma del declarante. El título fue presentado el 22/10/2015 a las 04:08:09 PM horas, bajo el N° 2015-00036931 del Tomo Diario 2093. Derechos cobrados S/23.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00009401-07.- TACNA, 13 de Noviembre de 2015.

Dra. Daisy Julia Pereski Holanda  
 REGISTRADORA PÚBLICA

CERTIFICADO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA  
 ES REPRODUCCIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA E HICE CONFRONTACIÓN  
 DE ACUERDO A LEY. **13 JUN 2018**  
 TACNA.



ROSARIO C. BOHORQUEZ VEGA  
 NOTARIO DE TACNA  
 COLEGIO DE NOTARIOS DE TACNA  
 N.º 1127 DE

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP Página Número 1

CONSTA DE once (11) FOJAS

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 20/10/2017 16:33:39 Página 11 de 11  
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspensados


Caso: Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca

Partida Registral Nro. 11030914, ZONA REGISTRAL Nro. XIII – SEDE TACNA.

**Comentario:** Según ficha registral se observa que la junta directiva de la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, no cuenta con facultades vigentes dado que el periodo de sus directivos a fenecido 05 de octubre del 2017, tal como consta en la partida registral Nro. 11030914.

## 1ra. Esquela de Observación: 2018-008999046 de fecha 15/05/2018

Observación a la solicitud de inscripción del nuevo consejo directivo de la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca.



**ESQUELA DE OBSERVACION**

**PERSONAS JURÍDICAS ( PJ 002 )**

Nro de TITULO	2018-008999046
Fecha de Presentación	20/04/2018
Máxima Fecha Reingreso y Pago de Mayor Derecho	10/07/2018
Fecha de Vencimiento	17/07/2018

\*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

---

Señor(es)  
JUSEH DIANA QUISPE SARMIENTO

**I. ANTECEDENTES**  
Mediante el presente título se solicita la inscripción de ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO en la partida N° 11030914 del Registro de Persona Jurídicas.

**II. ANALISIS JURÍDICO**

1) Conforme el Artículo 32 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos - "El Registrador y el Tribunal Registral, en sus respectivas instancias, al calificar o evaluar los títulos ingresados para su inscripción, deberán: (...) 3) Comprobar que el acto o derecho inscribible, así como los documentos que conforman el título, se ajustan a las disposiciones legales sobre la materia y cumplir las requisitos establecidos en dichas normas (...)"

2) Visto el título, la partida registral y el estatuto de la asociación, se advierte que la constancia de quórum es formulado por ISIDORA ACERO MAMANI DE SALLUCA en calidad de actual presidente electo, sin embargo corresponde a JAIME MORENO FUENTES efectuarlo, puesto que fue quien convocó y presidió la asamblea del 15/10/2017, conforme el art. 9, 11 y 15 del estatuto.

De conformidad al Artículo 61 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas: "La constancia será formulada por quien presidió la sesión, por el abogado con facultad legal o notario de comparecencia para la sesión de que se trate, o por el encargado de comparecer en caso de convocatorio judicial."

En tal contexto, subsane y presente constancia formulada por el antes indicado, con la

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 29° del Reglamento General de los Registros Públicos, caso TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Oficio Oficial del Poder Judicial el 19.05.2012. Precede, además, interponer recurso de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

Página Numero 1 de 2

**Comentario:** Se presenta la solicitud de inscripción para un nuevo consejo directivo de la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, periodo 2018-2019, sin embargo, es observada por el registrador de la sede registral de Tacna, advirtiendo que la constancia de quorum no es firmada por último presidente inscrito quien convoco y presidio la reunión del 15 de octubre del 2017, por tanto, se solicita se subsane según lo indicado.

## 2ra. Esquela de Observación: 2018-008999046 de fecha 29/05/2018

**ESQUELA DE OBSERVACION**

**PERSONAS JURÍDICAS ( PJ 002 )**

Nro de TITULO : 2018-00899046  
Fecha de Presentación : 20/04/2018  
Máxima Fecha Reingreso  
y Pago de Mayor Derecho : 10/07/2018  
Fecha de Vencimiento : 17/07/2018  
\*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) : **JUSEH DIANA QUISPE SARMIENTO**

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el presente título se solicita la inscripción de ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO en la partida N° 11030914 del Registro de Persona Jurídicas.

**II. ANÁLISIS JURÍDICO:**

Revisada la documentación adjuntada vía subsanación (escrito de fecha 24.05.2018 y 03 cartas notariales en copia legalizada) se puede ver que tales documentos no subsanan la observación del 15.08.2018, al no haberse adjuntado la constancia de quorum formulada por el presidente legitimado para convocar o por quien presidio las asamblea, es decir por don JAIME MORENO FUENTES. Téngase en cuenta que la resolución del tribunal registral invocada, no resulta aplicable por corresponder a otras normas y no al reglamento del Registro de Personas Jurídicas aprobado mediante Resolución N°038-2013.SUNARP/SN

Por las consideraciones expuestas subsiste la observación del 15.05.2018 en todos sus extremos, su tenor literal fue el siguiente:

1) Conforme el Artículo 32 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.- "El Registrador y el Tribunal Registral, en sus respectivas instancias, al calificar y evaluar los títulos ingresados para su inscripción, deberán: (...)d) Comprobar que el acto o derecho inscribible, así como los documentos que conforman el título, se ajustan a las disposiciones legales sobre la materia y cumplen los requisitos establecidos en dichas normas:(...)"

2) Visto el título, la partida registral y el estatuto de la asociación, se advierte que la constancia de quórum es formulado por ISIDORA ACERO MAMANI DE SALLUCA en calidad de actual presidente electo, sin embargo corresponde a JAIME MORENO FUENTES efectuarlo, puesto que

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

**ESQUELA DE OBSERVACION**

**PERSONAS JURÍDICAS ( PJ 002 )**

Nro de TITULO : 2018-00899046  
Fecha de Presentación : 20/04/2018  
Máxima Fecha Reingreso :  
y Pago de Mayor Derecho : 10/07/2018  
Fecha de Vencimiento : 17/07/2018  
\*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

fue quien convocó y presidió la asamblea del 15/10/2017, conforme el art. 9, 11 y 15 del estatuto.

De conformidad al Artículo 61 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas: "La constancia será formulada por quien presidió la sesión, por el órgano con facultad legal o estatutaria de convocatoria para la sesión de que se trate, o por el encargado de ejecutarla en caso de convocatoria judicial."

En tal contexto, subsane y presente constancia formulada por el antes indicado, con la misma formalidad que la primigenia.

**III. CONCLUSIÓN:**

En consecuencia, se observa el título conforme lo expuesto.

Derechos Pendientes de Pago S/ 0.00  
Tarma, 29 de Mayo de 2018.

  
**Dra. Daisy Julia Peroteo Holandá**  
REGISTRADORA PÚBLICA

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TITULO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19/05/2012. Procede, asimismo, interponer recursos de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

Página Número 2 de 2

**Comentario:** Presentados los documentos para la respectiva subsanación, el registrador señala que tales documentos presentados, no subsanan la observación dada, no resultando aplicable por no corresponder a otras normas y no al reglamento de registros de personas jurídicas aprobado mediante resolución Nro. 038-2013 SUNARP/SN. Al respecto, el último presidente inscrito con facultades vencidas es quien debe subsanar dichas observaciones, sin embargo, por conflictos internos de la asociación, no se ha logrado subsanar, hecho que conlleva a una acefalia persistente a la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca no pudiendo desenvolverse con normalidad ante la sociedad.



Caso: 02497-2018-0-2301-JR-CI-04

Materia: Obligación de Hacer

Resolución Nro. 02

Fecha: 10 de enero 2019

Página 1 de 1

4º JUZGADO CIVIL (EX J. CIVIL T. GREGORIO A.) - SEDE CENTRAL  
EXPEDIENTE : 02497-2018-0-2301-JR-CI-04  
MATERIA : OBLIGACION DE HACER  
JUEZ : ARENAS PEREZ, SAUL FELIPE  
ESPECIALISTA : DAVILA CACERES, CARLA JAKELINE  
DEMANDADO : MORENO FUENTES, JAIME  
DEMANDANTE : ACERO MAMANI DE SALLUCA, ISIDORA

Resolución Nro. 02  
Tacna, dos mil diecinueve, enero diez.-

**Al escrito N° 9-2019 presentado por la demandante:**

**ANTECEDENTES:** La demanda y anexos, subsanación y anexos; y,  
**CONSIDERANDO:**

1. En aplicación al Artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, para el ejercicio y defensa de sus derechos con sujeción a un debido proceso, que se instrumentaliza mediante el ejercicio del derecho de acción que faculta recurrir al órgano jurisdiccional pidiendo la solución de un conflicto de intereses intersubjetivo o una incertidumbre jurídica, conforme lo dispone el artículo 2 del código acotado.
2. La demanda ha sido debidamente subsanada, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad, previstos por el artículo 424 y 425 del Código Procesal Civil; no incurriendo en causal de inadmisibilidad o improcedencia contempladas en los artículos 426 y 427 del mismo código acotado, concurriendo los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, y si bien es cierto la parte solicita que se tramite por la vía del proceso de conocimiento, conforme a los hechos señalados, tratándose de una obligación de hacer, el Juzgado no encuentra mayor complejidad, determinar que el presente proceso corresponde tramitarlo en la vía procedimental del proceso sumarisimo.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos, **SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR la demanda DE OBLIGACIÓN DE HACER**, presentada por Isidora Acero Mamani de Salluca, en contra de Jaime Moreno Fuentes.
2. **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada, por el plazo de **CINCO DÍAS**, a fin de que la absuelva bajo apercibimiento de ser declarada **rebelde**.
3. **TÉNGASE POR OFRECIDOS los medios probatorios** que se indican y agréguese a los autos los anexos acompañados.

**Notifíquese.-**

**Comentario:** Como segunda alternativa de solución para superar la afección de la persona jurídica no societaria es, la vía judicial, por ello la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca procede por el ámbito judicial cumpliendo con las exigencias de ley, admitiéndose la demanda de "Obligación de Hacer".

Caso: 02497-2018-0-2301-JR-CI-04

Materia: Obligación de Hacer

Resolución Nro. 09

Fecha: 02 de julio 2019

JUZGADO CIVIL TRANSITORIO - SEDE CENTRAL  
EXPEDIENTE : 02497-2018-0-2301-JR-CI-04  
MATERIA : OBLIGACION DE HACER  
JUEZ : ANCO REJAS, MARIA SOLEDAD  
ESPECIALISTA : MARIACA MAMANI, CARLOS  
DEMANDADO : MORENO FUENTES, JAIME  
DEMANDANTE : ACERO MAMANI DE SALLUCA, ISIDORA

**Resolución Nro. 09**

**Tacna, dos de Julio del  
Dos mil diecinueve.-**

Al escrito con registro de ingreso N° 15671-2019; Presentado por Isidora Acero Mamani de Salluca; Al Principal: **VISTOS Y CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Que, mediante Sentencia (resolución N° 08), se resolvió “*Declarar FUNDADA la demanda sobre Obligación de Hacer interpuesta por Isidora Acero Mamani de Salluca, en contra de Jaime Moreno Fuentes. Ordeno que demandado Jaime Moreno Fuentes, cumpla con suscribir la Constancia de Quórum, respecto a la Asamblea General Extraordinaria de Socios...*”; que corre a fojas ciento cincuenta y cuatro y siguientes. **SEGUNDO:** Que, la resolución número ocho (Sentencia) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, corre a fojas ciento cincuenta y cuatro y siguiente, **ha sido válidamente notificado a las partes del proceso con fecha seis y siete junio del dos mil diecinueve**, obran a fojas (163 de autos), sin que las partes del proceso hayan interpuesto recurso impugnatorio alguno, por lo que corresponde declarar consentida la Sentencia recaída en la resolución ocho. Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121° y 123.2 del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA** la Resolución número ocho (SENTENCIA), de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, la misma que no fue materia de impugnación por ninguna de las partes procesales, corre a fojas ciento cincuenta y cuatro y siguientes. **Al Otrosí:** En atención a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 209-2019-PCSJT- PJ, **remítase el presente proceso al juzgado de origen y resérvese su proveído a efectos de en ejecución de sentencia cumpla con hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.**

**Comentario:** EL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO – SEDE CENTRAL, declara fundada la demanda sobre obligación de hacer para la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, ordenando al demandado cumpla con suscribir la constancia de quorum respecto a la asamblea general extraordinaria, por lo que, resuelve dar por consentida la resolución ocho (sentencia). Al respecto, el juzgado luego de revisado los medios probatorios considera que la Asociación en mención debe proseguir su

trámite para la renovación de la nueva junta directiva.

**Caso: 02497-2018-0-2301-JR-CI-04**

**Materia: Obligación de Hacer**

**Resolución Nro. 16**

**Fecha: 16 de setiembre 2019**

**4º JUZGADO CIVIL (EX J. CIVIL T. GREGORIO A.) - SEDE CENTRAL**  
**EXPEDIENTE : 02497-2018-0-2301-JR-CI-04**  
**MATERIA : OBLIGACION DE HACER**  
**JUEZ : ARENAS PEREZ, SAUL FELIPE**  
**ESPECIALISTA : DAVILA CACERES, CARLA JAKELINE**  
**DEMANDADO : MORENO FUENTES, JAIME**  
**DEMANDANTE : ACERO MAMANI DE SALLUCA, ISIDORA**

**Resolución Nro. 16**

Tacna, dos mil diecinueve, setiembre dieciséis.-

**Al escrito N° 23430-2019 presentado por la abogada de la demandante y escrito N° 23430-2019 presentado por la abogada del demandado:**

**ANTECEDENTES:** Las resoluciones N° 12 y N° 15, la solicitud de hacer efectivo apercibimiento, solicitud de nulidad de actuados, solicitud de dar inicio a la ejecución forzada [otrosí del escrito de folios 165]; y,

**CONSIDERANDO:**

**Respecto a la solicitud de nulidad:**

1. El artículo 174 del Código Procesal Civil establece que quien formula nulidad tiene que acreditar estar perjudicado con el acto procesal viciado y, en su caso, precisar la defensa que no pudo realizar como consecuencia directa del acto procesal cuestionado; por su parte, el artículo 176 precisa que el pedido de nulidad se formula en la primera oportunidad que el perjudicado tuviera para hacerlo.
2. La parte demandada, a través de su abogada, solicita se declare la nulidad de la resolución N° 12, en el extremo que resuelve "declarar inadmisble el recurso de apelación interpuesto con fecha 09/07/2019", y la resolución N° 15 del 06/08/2019 que "resuelve reanudar el plazo de apelación de la resolución integrada, desde que surta efectos la notificación de la presente resolución, la cual se remitirá a la casilla electrónica de las partes, debiendo el demandado en dicho plazo reformular su recurso de apelación, bajo apercibimiento de declararse improcedente (...)".
3. Respecto a la resolución N° 12, debe señalarse que esta fue notificada al recurrente el 18/07/2019 en su casilla electrónica [folios 191], habiéndose expedido con posterioridad a esta las resoluciones 13, 14 y 15, esta última emitida en mérito al escrito de fecha 23/07/2019 presentado por el propio demandado, y otros documentos [escrito N° 19723-2019 y N° 19726-2019]; de lo que se concluye que esta no es la primera oportunidad que tuvo el demandado para pedir la nulidad de la resolución N° 12, motivo por el cual debe declararse improcedente este extremo de su solicitud.
4. Respecto a la resolución N° 15, solicita nulidad porque la posterior integración, convalidación y reanudación de plazos para impugnar por parte del Juzgado efectuado mediante esta última resolución, a fin de que el recurrente pueda reformular el recurso de apelación presentado, le ha causado perjuicio enervando su derecho a la doble instancia y de legalidad, pues el recurrente no es responsable de las omisiones advertidas efectuadas por el personal del Juzgado, generándole indefensión.
5. De lo expuesto se advierte que el recurrente no sustenta cómo es que la resolución N° 15 le ha causado indefensión; verificándose de la misma que esta no enerva su derecho a la doble instancia, pues no rechaza ni declara improcedente de plano su recurso de apelación del 09/07/2019, a pesar de que con la integración de la resolución N° 10 el defecto que fue materia de cuestionamiento en este desapareció, siendo que, contrario a ello se reanudó el plazo de subsanación para que pueda reformular su recurso de apelación, sustentando nuevo agravio y sin embargo, pese a estar debidamente notificado no lo ha hecho, advirtiéndose que tampoco ha apelado la referida resolución, denotando con ello conformidad con lo resuelto y el apercibimiento dispuesto en la misma; concluyéndose que la resolución antes mencionada ha sido expedida con arreglo a ley, deviniendo en infundada la solicitud de nulidad en contra de la misma.

**Respecto a la solicitud de hacer efectivo el apercibimiento:**

6. Como se ha indicado anteriormente, mediante resolución N° 15 [folios 215 y s.] se dispuso, reanudar el plazo de apelación [03 días] de la resolución N° 10, a fin de que el demandado reformule su recurso de apelación del 09/07/2019 bajo apercibimiento



de declarar improcedente el mismo por no advertirse el agravio señalado inicialmente, con la correspondiente devolución de pago de aranceles por notificación y recurso de apelación.

7. Dicha resolución fue notificada el 08/08/2019 al demandado y sin embargo, este no ha adecuado su recurso de apelación, motivo por el cual debe hacerse efectivo el apercibimiento decretado en la aludida resolución, al advertirse que el agravio que sustentaba el recurso de apelación antes señalado, ha desaparecido con la integración de la resolución N° 10.
8. Asimismo, debe precisarse que si bien la improcedencia del recurso de apelación no se encuentra contenido como supuesto para la devolución del arancel pagado por dicho concepto en el Reglamento de Aranceles Judiciales, ni tampoco el de derechos de notificación, este despacho debe efectuar la devolución de los mismos a fin de evitar alguna clase de enriquecimiento indebido, toda vez que el recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra de la resolución N° 10 se generó debido a la falta de pronunciamiento respecto a uno de los alegatos expuestos por este en su escrito de fecha 28/06/2019 [folios 174] la cual, de haberse efectuado en su debida oportunidad por el Juzgado Civil Transitorio [a cargo en dicha oportunidad del proceso], no habría obligado al demandado a presentar la apelación por falta de motivación, situación que se corrobora con la no impugnación de la resolución N° 15 que integra la resolución N° 10, justamente en cuyo extremo se omitió el pronunciamiento.
9. En ese sentido, se procederá a la devolución de los comprobantes de pago aludidos [a folios 210] a su titular, a fin de que realice el trámite de devolución de arancel ante la Oficina de Administración, conforme al procedimiento administrativo establecido en la Directiva N° 010-2013-CE-PJ "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 257-2013-CE-PJ y modificada por Resolución Administrativa N° N° 005-2018-CE-PJ.

**Respecto al requerimiento de iniciar ejecución forzada.**

10. La demandante solicita se haga efectivo el apercibimiento ordenado mediante Sentencia [folios 154 y ss.] y se inicie ejecución forzada, se suscriba la constancia de quórum y se inscriba ante los registros públicos la nueva directiva.
11. De los antecedentes del proceso, se tiene que por Sentencia del 31/05/2019, se declaró fundada la demanda de obligación de hacer y se ordenó al demandado para que cumpla con suscribir la constancia aludida, respecto a la Asamblea General Extraordinaria del Socios del 15/10/2017, llevado a cabo en la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de realizarlo el juzgado en ejecución forzada.
12. Dicha resolución ha sido debidamente notificada al demandado el 06/06/2019 [folios 163]; por lo que, habiendo transcurrido el plazo otorgado al mismo, sin que cumpla con lo dispuesto en la Sentencia de mérito, debe hacerse efectivo el apercibimiento dispuesto en la misma, para lo cual se dará inicio a la ejecución forzada.
13. Sin perjuicio de ello, debe precisarse que la sentencia judicial no ha dispuesto la inscripción de la referida constancia o la inscripción de la nueva directiva en los registros públicos, por lo que, este extremo de su solicitud debe ser declarado improcedente, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la L.O.P.J. el mandato judicial se ejecuta en sus propios términos.

Por las consideraciones expuestas, **SE RESUELVE:**

1. **Declarar IMPROCEDENTE** la nulidad de la resolución N° 12 e **INFUNDADA** la nulidad de la resolución N° 15, solicitada por la abogada del demandado mediante escrito del 10/09/2019.
2. **Declarar IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el demandado el 09/07/2019 en contra de la resolución N°10; en efectividad del apercibimiento dispuesto por resolución N° 15.
3. **DEVOLVER** el arancel por apelación de autos [código N° 07927] por S/ 42.00 y de los comprobantes de pago N° 083905-0, 083977-4 y 083880-2 [código 09970], por S/ 4.30 cada uno de ellos; en consecuencia, **AUTORÍCESE el desglose** de los comprobante de pago en mención [folio 210], a fin de ser entregado a su titular Jaime Moreno Fuentes con D.N.I. N° 01797310, conjuntamente con una copia certificada de la presente resolución y de la constancia de entrega de los

comprobantes; para que pueda realizar su trámite de devolución del arancel ante la Oficina de Administración, no siendo necesario que se deje copias en su lugar al obrar copias certificadas de los mismos a folios 196 y ss.

4. **DAR INICIO A LA EJECUCIÓN FORZADA;** en consecuencia, **SE DISPONE: SUSCRIBIR por el Juzgado** la constancia de quórum respecto a la Asamblea General Extraordinaria del Socios del 15/10/2017, llevado a cabo en la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, en rebeldía del demandado; todo ello en efectividad del apercibimiento dispuesto en Sentencia del 31/05/2019.
5. **IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción** de la constancia de quórum y nueva junta directiva, en los registros públicos.

**Notifíquese.-**

**Comentario:** EL 4to JUZGADO CIVIL (EX J. CIVIL T.GREGORIO A) – SEDE CENTRAL, Resuelve dar inicio a la ejecución forzada; en consecuencia dispone suscribir por el juzgado la constancia de quorum respecto de la asamblea del 15 de octubre del 2017, llevado a cabo por la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, en rebeldía del demandado; todo ello en efectividad del apercibimiento dispuesto en sentencia del 31 de mayo del 2019.



**Inscripción de Asociaciones:** Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca.

Partida Nro. 11030914

Fecha: 07 noviembre 2019

Partida N° 11030914 \* Publicidad N° 08061255

**sunarp**  
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL TACNA  
N° Partida: 11030914

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
ASOCIACIÓN HUERTA PECUARIA DE SANTA CRUZ CHOQUECHACA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00009

**NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS:** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15.10.2017, se acordó designar por unanimidad al nuevo consejo directivo de la asociación, que ejercerá funciones para el periodo **15.10.2017 al 15.10.2019** que consta conformado de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** ISIDORA ACERO MAMANI DE SALLUCA e identificado con D.N.I. N° 0188813  
**VICEPRESIDENTE:** RENAN VIRGILIO BARRA MENDOZA e identificado con D.N.I. N° 0054640  
**SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO:** HUGO NINA CHOQUE e identificado con D.N.I. N° 41296614  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA:** VICTOR RAUL CHAMBI MAMANI e identificado con D.N.I. N° 00443338  
**SEC. DE ORGANIZACIÓN:** RUBEN CHILE ANGUISE e identificado con D.N.I. N° 44822797  
**SEC. DE DISCIPLINA:** BERNARDO SIHUAYRO SERRANO e identificado con D.N.I. N° 01851473  
**VOGAL:** JUANA ROQUE PONCE e identificado con D.N.I. N° 00456018  
**FISCAL:** CESAR CONDORI PAJO e identificado con D.N.I. N° 41291706

Por copia certificada de fecha 02.10.2019, expedida ante notario público de Tacna VICENTE GUIDO QUISEP CHATA, que contiene el acta de asamblea de fecha 15.10.2017, extraída del Libro de Actas Tomo CINCO legalizado ante notario público de Tacna OSCAR ABEL CAPARACIÓN RIVERA, con fecha 30.12.2015, registrado bajo el N° 514-2015, Libro Padrón de asociados Tomo CINCO legalizado ante notario público ROSARIO C. BOHORQUEZ VEGA, con fecha 31.03.2017, registrado bajo el N° 825-XVII. Se adjunta constancia de quorum con firma certificada de SAUL FELPE ARENAS PEREZ Juez de Tacna VICENTE GUIDO QUISEP CHATA. Se adjunta original de reporte periodístico: Se adjunta copia certificada de resolución judicial N° 08 de fecha 31.05.2019, N° 09 de fecha 02.07.2019, N° 16 de fecha 17.09.2019, N° 12 de fecha 17.07.2019, N° 15 de fecha 06.08.2019, 18 de fecha 28.10.2019. El litigio fue planteado el 03/10/2019 a las 12:19:57 PM horas, bajo el N° 2019-02359012 del Tomo Claro 2093. Derechos cobrados S/ 25.00 solos con Recibo(s) Número(s) 09024940-655-TACNA, 07 de Noviembre de 2019.

*[Firma manuscrita]*  
MAGISTRADO REGISTRADOR  
REGISTRAR FIDUCIARIO  
Despacho N° 03 - Sede Tacna

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 121-07-02/0-48P

Página Número: 1

Comentario: Al respecto, se logra inscribir a la nueva junta directiva de la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca en fecha 07 de noviembre del 2019, para el periodo comprendido entre 15/10/2017 al 15/10/2019, sin embargo, nuevamente la Asociación queda Acéfala, puesto que, el periodo de la junta directiva inscrita para ese periodo venció, debido a la demora del proceso judicial, con lo cual se puede comprobar una vez mas que esta vía no es la más adecuada puesto que el aparato judicial funciona con lentitud.

**Esquela De Observación:** Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz  
Choquechaca

Fecha: 08 de noviembre 2019

14

**sunarp**

REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
Oficina Registral de TACNA



Código N° 96885732  
Publicidad N° 2019-08061255  
8/11/2019 12:06:10

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
CERTIFICADO VIGENCIA - PJ**

**ESQUELA DE OBSERVACIÓN**

SE OBSERVA LA PRESENTE SOLICITUD, POR CUANTO:  
SE ADVIERTE QUE EL PERIODO DE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES (DEL 15/10/2017 AL 15/10/2019) DEL ULTIMO CONSEJO DIRECTIVO INSCRITO EN EL ASIENTO A00009, HA FENECIDO, POR LO TANTO A LA FECHA ACTUAL, TODOS LOS CARGOS DIRECTIVOS DE DICHO CONSEJO SE ENCUENTRAN NO VIGENTES

TOTAL DE DERECHOS: S/ 25.00  
DERECHOS PAGADOS: S/ 25.00    Recibo: 2019-659-00028240

Fecha máxima de Subsanción y/o Pago de Mayor Derecho: 20/12/2019

BASE LEGAL: ART. 28 DEL R. S. P. R.

Verificado y expedido por JORGE LUIS-(CAS) VALDIVIA BARRALES-(PUBL.), ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TACNA, a las 13:26:28 horas del 08 de Noviembre del 2019.

  
JORGE LUIS VALDIVIA BARRALES  
Abogado Certificado  
Código de Oficio: 111-0001410

En caso de instancia que el Art. 35 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, prescriba que: Cuando el solicitante no presente la subsanción o la observación o no pague el favor de derecho registral en el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente de su notificación, el servidor responsable de brindar la publicidad formal, de acuerdo a la solicitud del solicitante, declara el abandono del procedimiento expediendo la eskuella correspondiente.  
La información del presente documento podrá verificarse en la página web: <http://www.sunarp.gob.pe> y/o en la oficina de atención al usuario en el plazo de 03 días hábiles.  
Código de Verificación: 111-0001410

**Comentario:** La junta directiva de la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca, periodo 15/10/2017 al 15/10/2019, no cuenta con facultades vigente por haber fenecido su periodo funcional por lo que no tiene representatividad para poder desenvolverse con normalidad ante cualquier institución pública o privada.